



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

Fiscalidad y actividad empresarial; una aplicación a una pequeña empresa constituida en Borja

Autor/es

Esther Mendoza Gómez

Director/es

Miguel Ángel Barberán Lahuerta

Facultad de Economía y Empresa
Curso académico 2013-2014

INDICE:

Resumen	3 - 4
Capítulo I: Introducción	5 - 6
Capítulo II: Creación de actividad empresarial	7 – 22
Apartado 1: Aspectos generales o descripción de la empresa	
Apartado 2: Constitución	
Apartado 3: Reconocimiento fiscal	
Apartado 4: Preparación para el inicio de la actividad empresarial	
Apartado 5: Ejercicio de la actividad	
Capítulo III: Incidencias fiscales	23 - 40
Capítulo IV: Conclusiones	41
Bibliografía	
Anexos	

RESUMEN

En este trabajo se ofrece una aproximación lo más real posible del estudio de la fiscalidad empresarial en España. Para ello se ha considerado la presencia de la imposición en las distintas fases que forman el proceso económico de la actividad empresarial.

En primer lugar se describen con brevedad las distintas fases que conforman la creación y la actividad de una empresa destacando aquellos aspectos que tienen implicaciones fiscales.

Con posterioridad, se abre otro capítulo en el cual se explican con más detenimiento estas últimas, desarrollando el tratamiento de su liquidación por los distintos artículos de las diferentes leyes que forman nuestro Sistema Fiscal español.

Finalmente, se obtienen las conclusiones a las que se llega tras el estudio antes especificado, en el que se puede resaltar que la incidencia de la fiscalidad en las relaciones económicas no son un obstáculo para la creación y el ejercicio de actividades empresariales.

Además de describir con detalle las implicaciones y con el fin de aproximar lo más posible a su aplicación práctica, se lleva a cabo la formulación de los distintos modelos e impresos necesarios, que se adhieren a los Anexos de este trabajo de estudio.

ABSTRACT

The aim of this work is to provide the study of business taxation in Spain of the more actual shape. For it has been considered the different economic process of business activity and the main taxes duties linked to the distinct phases in economic activity.

Firstly, the different economic process of create and business activity are been described with the exam of the impact of taxation activity, including the first steps in order to create the firm and to begin operations as well as typical transactions in an economic year.

After, in the next chapter, a review of the role of the main taxes and the description of the most important articles relevant with settlement of different taxes.

Finally, it has been derived the conclusion of this work. The main conclusion is that taxes aren't barrier for create and business activity.

Also of the taxes description, this work includes the different models because they are important in the practice of this study.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

La puesta en marcha de una empresa implica conocer y prever aspectos muy diversos que se relacionan con distintas disciplinas. De entre estas es de destacar las implicaciones fiscales, muy presentes tanto en el primer momento de constitución y preparación de la empresa como a lo largo de su existencia.

En este trabajo vamos a plantear la creación de una empresa. Empezaremos por una breve introducción en la cual exponer los principales objetivos que se pretenden conseguir y la idea empresarial que se va a desarrollar a lo largo de toda la memoria, junto con las razones que han llevado a la elección de dicha actividad.

El principal objetivo que se pretende abordar es la creación de una empresa relacionada con el ámbito que se desee, con la forma jurídica que oportunamente se elija y argumentar y detallar los distintos hechos imposables que afectan a las sucesivas fases del ciclo vital de la empresa. Como objetivo auxiliar también se pretende la liquidación completa de las distintas obligaciones tributarias que surjan durante todo el proceso junto con los impresos oficiales rellenos. Estos impresos oficiales se aportarán en los anexos del Trabajo de Fin de Grado.

En este trabajo se van a poner de manifiesto los conocimientos básicos en Economía Pública y en Sistema Fiscal que han sido adquiridos a lo largo del Grado en Economía, así como el manejo del reglamento fiscal actual, tanto en todo el territorio nacional como en la Comunidad Autónoma correspondiente al domicilio fiscal de la empresa (en este caso Aragón). Va a suponer, en consecuencia, un complemento muy adecuado a la formación recibida en las distintas disciplinas en el Grado de Economía.

En particular, este proyecto puede ser de interés para obtener el conocimiento sobre las incidencias fiscales que tienen las distintas fases del proceso empresarial y para tener las directrices y el proceso completo que conlleva la creación de una empresa. En concreto será muy útil para la creación de futuros proyectos empresariales, ya que pone de manifiesto una información completa y detallada de los pasos a seguir así como de su correspondiente gasto. (1)

- (1) Es frecuente la literatura sobre la constitución de empresas, a menudo utilizando manuales o guías prácticas. En este caso ha sido de especial relevancia el trabajo de José M. Domínguez Martínez, que podemos encontrar en e-publica N°2, y con el que se ha obtenido una primera visión sobre las diferentes fases e implicaciones, así como el manual Sistema Fiscal Español Selección de Legislación 2012 24ª edición de dos de los profesores de esta facultad, Félix Domínguez Barrero y Julio López Laborda, del que se ha destacado los artículos más importantes de las diferentes leyes estudiadas. Otras referencias destacables son los manuales de Moreno Moreno, Mª del Carmen (2012), Ramírez Basilio (1999) y Barberán Lahuerta, Miguel Ángel (2013) que se exponen en la bibliografía.

CAPÍTULO II: CREACIÓN ACTIVIDAD EMPRESARIAL

APARTADO 1: ASPECTOS GENERALES O DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

Antes de comenzar con el Capítulo II: Creación de actividad empresarial sería necesario una breve explicación sobre la actividad que se va a dedicar nuestra empresa, así como la forma jurídica en la que va a ser constituida para introducirnos en el tema objeto de estudio y/o trabajo.

La principal cuestión que hay que resolver es la actividad empresarial que va a desarrollar la empresa, y en este caso, va a estar dirigido a las competencias que se le atribuyen a un estudio fotográfico. La actividad que contempla esta relacionada con toda clase de fotografía en estudio, así como reportajes de bodas, comuniones, bautizos y otros momentos importantes que se quieran inmortalizar para volverlas a revivir cuando se desee. Además de dedicarse a la fotografía, la empresa también tiene la capacidad para realizar videos y montajes cinematográficos. También estará capacitado para vender cámaras fotográficas y un amplio catálogo de detalles con montajes relacionados con la fotografía (cojines personificados, puzles, marcos, calendarios...). En el local donde se desarrolla la empresa se contará con una máquina reveladora de fotografías digitales instantánea y con escáner/fotocopiadora para atender a todas las necesidades que puedan tener los clientes.

A pesar de que hoy en día casi todos los hogares cuentan con una cámara digital (debido a la profunda transformación que ha tenido lugar en la era fotográfica) y la facilidad para inmortalizar los momentos más importantes, así como su impresión, traspaso en ordenadores, comprobación instantánea de la foto realizada... la sociedad sigue demandando a los profesionales de este sector para obtener los mejores resultados o para trabajos más especializados. Además, en la actualidad la fotografía de estudio entre jóvenes (books para presentar en las agencias de modelos) e inmortalizar instantáneas familiares están a la orden del día y muy de moda entre la sociedad del siglo XXI junto con la demanda de empresas privadas y/o asociaciones, universidades o colegios. La competencia de este sector es muy fuerte debido a que competimos no solo con otros estudios de fotografía, si no con agencias de publicidad, empresas de diseño gráfico y/o

franquicias y grandes cadenas de fotografía que cuenten con estos servicios. En contra de todo lo expuesto en líneas anteriores, encontramos una salida empresarial en la localidad zaragozana de Borja de alrededor de 5.000 habitantes, dónde solo existe un posible competidor y en dónde se podría obtener una amplitud elevada de clientes tanto en la propia localidad como en toda la zona geográfica (debido a que es cabeza de comarca) y por consiguiente, importantes beneficios asociados al desarrollo de la actividad.

Aun contando con esto a favor, no debemos olvidar que hay que hacer una fuerte inversión en los mejores equipamientos y ofrecer precios competitivos: obtener la mejor relación calidad-precio.

Una vez elegida la actividad empresarial a desarrollar, el siguiente paso es seleccionar la forma jurídica que más se ajuste a nuestro proyecto. En este caso, nos hemos decantado por constituir una Sociedad Limitada que presenta los siguientes requerimientos: mínimo número de socios, responsabilidad es limitada al capital aportado, el capital mínimo necesario son 3.000 euros y la fiscalidad se lleva a cabo mediante el Impuesto de Sociedades.

Estos requerimientos se ajustan a nuestro plan de negocios debido a que la sociedad va a ser constituida por cuatro socios, interesando la responsabilidad limitada por posible fracaso empresarial y por último, el capital mínimo de 3.000 euros es una cuantía insignificante debido a que para la creación y puesta en marcha de este negocio resulta necesario un volumen mayor de dinero y responder a la tributación de la sociedad mediante el Impuesto de Sociedades no conlleva a ninguna problemática.

Las características de este tipo de sociedad de carácter mercantil resultan idóneas para esta actividad. Así, otras características o disposiciones que hay que cumplir son las siguientes:

- necesario que en la denominación de la sociedad figuren las iniciales “S.R.L” o “S.L”
- el capital social debe de estar íntegramente suscrito y desembolsado.

- la aportación social debe estar formada por bienes o derechos susceptibles a valoración económica, es decir, no sirven trabajos o servicios realizados para la sociedad como aportación.
- la transmisión de participaciones sociales debe constatar en documento público.
- existen dos formas de constitución: telemática y presencial: en este caso nos interesa la constitución presencial, para conocer todo el procedimiento que es necesario realizar ya que es parte del objeto de estudio en este trabajo fin de grado.

La vida de la empresa requiere completar una serie de fases y procesos, algunos de los cuales tienen lugar una sola vez y otros se repiten con cierta periodicidad. Estas distintas fases las vamos a separar en una secuencia de subcapítulos que serán expuestos con posterioridad uno a uno, con sus correspondientes procedimientos y obligaciones.

APARTADO 2: CONSTITUCIÓN

Debido a que se ha optado porque la actividad empresarial se vaya a llevar a cabo por una forma societaria, es necesario proceder a su constitución con arreglo a los requisitos legales. En el caso de que se hubiera optado por la opción individual, no hubiese necesario este procedimiento ya que la persona física mayor de edad ya corresponde una personalidad jurídica y posee capacidad para el ejercicio de la actividad.

Dentro de la constitución de la empresa se llevan a cabo distintos procedimientos:

- **Registrar el nombre de la empresa**

Los socios tienen que registrar el nombre que se desea de la empresa. Se realiza una consulta en el Registro Mercantil para obtener un nombre que no sea propiedad de otra sociedad. En esta consulta se solicita el nombre, siendo necesario rellenar un listado de tres nombres por orden de preferencia. En el caso de que el nombre no haya sido elegido por ningún otro, se reserva durante 15 meses, teniendo un plazo de dos meses para realizar las escrituras.

El precio de este trámite oscila entre los 25 y 30 euros y no conlleva ninguna incidencia fiscal.

En el caso de nuestra sociedad el nombre va a ser “MENDO PHOTO S.L”. MENDO corresponde al apellido Mendoza que lo poseen los cuatro integrantes de la sociedad, siendo el primer apellido de las hermanas que poseen prácticamente la totalidad de las participaciones de la empresa.

- **Escriturar la sociedad**

Se realiza ante notario y es necesario al menos:

- Demostrar la identidad de los socios que constituyen la empresa.
- Quienes administraran la empresa y bajo qué modelo
- Certificado negativo de denominación social
- Certificado de aportación de capital de cada socio en función de su porcentaje de participación.
- Estatutos de la sociedad (denominación social, objeto social, domicilio social, capital social...)

Para una sociedad de capital mínimo de 3.000 euros el precio de la escritura supera los 250 euros.

El capital social, que se desembolsa íntegramente en el momento de la constitución, asciende a 30.000 euros y la proporción que corresponde a cada socio es la siguiente:

- | | |
|--|--------|
| - Esther Mendoza: 10.000 euros | 33,33% |
| - Yoana Mendoza: 10.000 euros | 33,33% |
| - M ^a Carmen Sanjuán Mendoza: 5.000 euros | 16,66% |
| - Roberto Sanjuán Mendoza: 5.000 euros | 16,66% |

Escriturar la sociedad conlleva a una implicación fiscal ya que queda gravado por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados al tratarse de documento notarial en papel timbrado. El modelo que hay que cumplimentar se corresponde al 603 que podemos encontrar en la página web de Gobierno de Aragón y que se obtiene tras cumplimentar el formulario correspondiente.

- **Creación de cuenta bancaria**

Con el objetivo de desembolsar el capital social y para realizar el pago de las distintas facturas e implicaciones que se van a detallar con posterioridad, es necesario la creación de una cuenta bancaria al nombre de la Sociedad, en cualquiera de la entidades bancarias disponibles. En esta cuenta bancaria se van a producir todos los movimientos que correspondan a la Sociedad, ya sean pagos como ingresos.

- **Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales**

Este impuesto surge al realizar una Operación Societaria que se corresponde a uno de los tres hechos imposables gravados por el mismo. La operación societaria que se lleva a cabo en este caso en la constitución de una sociedad.

Se realiza en la Oficina de la Agencia Tributaria de Aragón. El cobro se realiza en su propia caja o en cualquier entidad bancaria acreditada. La documentación necesaria es el **impreso 602** que se puede obtener en la página web de la Agencia Tributaria tras rellenar el formulario correspondiente y que se expone en los Anexos de este trabajo, en concreto el Anexo I.

Este proceso sí que tiene implicaciones fiscales que se detallaran en el capítulo siguiente, y que corresponde con el ITPAJD y que también está relacionado con el apartado anterior de la escrituración de la sociedad. Posteriormente se detallan las razones por las que la constitución de empresas está exenta de este impuesto, a pesar de tener que rellenar el impreso correspondiente.

- **Inscripción en el registro mercantil**

Tiene lugar en el Registro Mercantil correspondiente a la provincia donde radique el domicilio de la actividad, en este caso en Zaragoza, en la plaza Mariano Arregui Canela número 8.

Los gastos del BORME se corresponden a una cifra alrededor de los 100 euros.

APARTADO 3: RECONOCIMIENTO FISCAL

Acabados los trámites jurídicos que se detallan en el Subcapítulo I de Constitución de la empresa, debe procederse al registro en la Administración tributaria como empresario así como solicitar el Número de Identificación Fiscal (NIF).

- Alta en el censo de empresarios

Se obtiene en la Delegación de Hacienda correspondiente por distrito postal del domicilio de la empresa. La documentación necesaria es: fotocopia del DNI del administrador firmante y de los socios/as y el correspondiente impreso 036 que se puede obtener en la página web de la Agencia Tributaria y que se adjunta en el Anexo II.

Mediante este impreso 036 la empresa obtiene el CIF, que es el número con el que se identificará a la empresa, es decir, a la persona jurídica.

En primer lugar rellenando el impreso nombrado se da lugar al alta de la sociedad, dando la Hacienda correspondiente un CIF provisional, que posteriormente y tras haber cumplido los requisitos necesarios, se lleva a cabo la confirmación de dicho modelo obteniendo de esta forma el CIF definitivo.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas

Este proceso conlleva a implicaciones fiscales que serán estudiadas en el capítulo siguiente.

- Solicitud de afiliación en la Seguridad Social y alta en la Seguridad Social.

Se realiza en la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicita el **modelo TA.6** para dar de alta a la empresa. Los trabajadores se dan de alta mediante el Sistema Red ya que se trata de trabajadores por cuenta ajena, es decir, asalariados.

Como comentaremos con posterioridad, vamos a contratar a una Asesoría/Gestoría que se encargará de dar de alta, baja y modificar datos de todos los trabajadores. Para autorizar a dicha asesoría es necesario el **modelo FR10**.

- **Comunicación de la apertura del centro de trabajo**

Toda empresa debe informar a la autoridad laboral de la apertura del centro de trabajo, cualquiera que sea la actividad que se vaya a desarrollar y tenga o no personas contratadas.

Se debe de realizar treinta días siguientes al inicio de la actividad.

- **Licencia de actividad**

Se realiza en el Ayuntamiento de la localidad, en este caso en el Ayuntamiento de Borja. Se corresponde a una licencia municipal que acredita la adecuación de las instalaciones proyectadas a la normativa urbanística vigente y a la reglamentación técnica que puede serle aplicable, cumpliendo este negocio con ambas condiciones para poder poner en marcha la actividad.

Se corresponde a una licencia de actividad no calificada en este caso, ya que se trata de una actividad de uso comercial. Las calificadas corresponden a las actividades que son molestas, insalubres y/o peligrosas.

Para obtener dicha licencia es necesario entregar en el Ayuntamiento de Borja, en este caso, plano del local donde se va a llevar a cabo el negocio y una breve memoria donde se detallan las actividades que va a realizar la empresa.

APARTADO 4: PREPARACIÓN PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Para estar capacitado para desarrollar una actividad empresarial es necesario realizar una serie de pasos para que la empresa esté en condiciones de comenzar a operar en el mercado. Se deben de tener en cuenta diversos aspectos que se detallan a continuación.

- **Local**

En lo que respecta al local de la empresa hay dos opciones, la compra o el alquiler. En este caso nos decantamos por el alquiler de un local de unos 200 m², situado en el centro del municipio de Borja, en concreto en la Calle Mayor nº 3 de la localidad, dónde se encuentran la mayoría de los negocios y empresas.

El alquiler de un local tiene varias implicaciones fiscales ya que el importe mensual que se establezca está sujeto al IVA cualquiera que sea la condición del arrendador, y el arrendatario tiene la obligación de efectuar una retención a cuenta al arrendador en el momento de efectuar los pagos periódicos.

En el caso de que hubiéramos optado por la compra, este proceso hubiese estado sujeto al IVA o al ITP dependiendo si el vendedor es empresario o no o si se trata de una segunda entrega.

El precio por el que alquilamos el local es de 300 euros mensuales.

- **Obras de adaptación del local**

El local necesita pequeñas modificaciones para estar a disposición del cliente: una pequeña obra y darle un aire renovado al inmueble para llamar la atención de todo el que pase por él.

Para conseguir esto es necesario contratar los servicios de pintura, fontanería, carpintería y albañiles, estando todos sujetos al IVA.

En el caso de obra nueva, aunque vaya a ser insignificante, está sometida al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Que se trata de un impuesto indirecto de carácter municipal. Para conocer sus características es necesario recurrir a las ordenanzas municipales del municipio. En este caso corresponde con la ordenanza fiscal número 4 de Borja.

El precio de los distintos servicios es el siguiente:

- Servicios de pintura: $1.230 + 21\% \text{ IVA soportado} = 1.488,30$ euros
- Servicios de obra: $3.125 + 21\% \text{ IVA soportado} = 3.781,25$ euros
- Servicios de carpintería: $789 + 21\% \text{ IVA soportado} = 954,69$ euros
- Servicios de fontanería: $300 + 21\% \text{ IVA soportado} = 363,00$ euros

Atendiendo a la ordenanza municipal número 4 como se ha especificado con anterioridad obtenemos que la base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra. En este caso asciende a 6.587,24 euros.

El tipo de gravamen corresponde al 3,80 por 100, por lo que la cuota en este caso será de **250,31 euros** y que será devengado en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Finalmente el IVA soportado de la reforma asciende a un total de 1143.24 euros.

- **Bienes de equipo**

A la hora de iniciar la actividad empresarial es necesario que la empresa cuente con determinados bienes de equipo que utilizará habitualmente en el desarrollo de su actividad y que formarán parte del inmovilizado material.

En el caso de esta empresa, la compra de maquinaria necesaria para el comienzo de la actividad empresarial asciende a los 7.000 €: incluye ordenador, máquina registradora, fotocopiadora, focos, paneles, cámara de video, cámara de fotos y otros dispositivos de menor valor y de menor importancia.

Todo este material está sujeto al IVA del 21%, cuyos importes corresponderán a la mayor parte del IVA soportado por la empresa en el primer ejercicio de la empresa.

Además de toda la maquinaria descrita con anterioridad, se presenta la necesidad de contar con un vehículo con el que desplazarnos a los lugares en los que se reclamen nuestros servicios. En este caso, se realiza una compra de segunda mano de un Opel Corsa de 75 CV por el importe de 3.500 €. Esta operación conlleva a diversas

implicaciones fiscales ya que la compra de segunda mano está sujeta al ITP y además la utilización y el mantenimiento del vehículo durante el ejercicio conlleva al pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) cada año y que se debe desembolsar en el Ayuntamiento de Borja en este caso (impuesto municipal).

- **Servicios básicos**

Además de los bienes de equipo que se han nombrado con anterioridad, también es necesaria la contratación de los diferentes servicios básicos como puede ser el agua, la recogida de basuras, electricidad, gas, teléfono e internet.

Como en nuestro caso se trata de un local alquilado, muchos de los servicios básicos nombrados con anterioridad, como son el agua, la electricidad, el gas y la recogida de basuras, ya están contratados y solo es necesario el pago de las facturas correspondientes o de las tasas municipales en el caso de la recogida de basuras.

En el caso del agua, la tasa municipal corresponde a la suma de las diferentes cuotas impuestas por el ayuntamiento de la localidad que podemos encontrar en el Artículo 5 de la **ordenanza municipal número 11**:

- | | |
|--|--|
| - Cuota de servicio para uso industrial, comerciales ganaderos o similares | 2,49€ |
| - Cuota de consumo | 0,38 €/m ³ 70 m ³ <u>28,88 €</u> |
| - Cuota tributaria total | 31,37 € |

Estas cuotas tienen periodicidad trimestral y el pago de dicha tasa se efectúa mediante el recibo conjunto con el servicio de recogida de basuras.

Por otro lado, se hace referencia a la tasa de recogida de basura en la ordenanza municipal número 8 y para obtener la cuantía a la que asciende dicha cuota es necesario acudir al Artículo 5 de la misma. En este artículo atendiendo al epígrafe 2, se contempla que por cada local o establecimiento en que se ejerzan las actividades comerciales y así se encuentre reconocido en el Padrón de suministros de agua potable, la cuota es de **46,40 € anuales**.

El cobro de estas cuotas, como podemos encontrar en el Artículo 7 de esta misma ordenanza, se efectuará trimestralmente mediante cobro conjunto con el servicio de abastecimiento de agua, domiciliado en entidad bancaria.

En el caso de internet y de línea de teléfono, es necesario darse de alta en cualquiera de las compañías de teléfono que tengan acceso al municipio de Borja. El darse de alta conlleva a un pago inicial de alrededor de unos 60 euros y de forma periódica la facturación correspondiente.

- Seguros

Se lleva a cabo también la contratación de servicios de prevención, con el objetivo de proteger nuestro local de cualquier imprevisto o cualquier accidente que se pueda sufrir en él.

Las primas que la Sociedad debe de pagar por este tipo de contratos están sujetas al Impuesto sobre las Primas de Seguro, que repercutirá en el recibo la compañía aseguradora.

La contratación de seguros está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido pero como veremos posteriormente en el siguiente capítulo se trata de una de las actividades exentas de tal impuesto.

APARTADO 5: EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

En este capítulo se van detallar las diferentes acciones y obligaciones que tienen lugar en un año de ejercicio de la actividad. En este periodo se van a analizar la mayoría y las más importantes implicaciones fiscales que afectan a la sociedad.

- **Financiación**

Con el objetivo de realizar todas las compras corrientes y soportar diversos pagos, como por ejemplo el de suministros, los socios han llegado a la conclusión de pedir un préstamo a la entidad financiera en donde tienen la cuenta corriente.

Uno de los socios mayoristas no estaba de acuerdo en realizar una ampliación del capital social, que estaría gravada por el Impuesto de Operaciones Societarias. Por lo que se llega a la conclusión de pedir un préstamo externo, cuya operación financiera de crédito no está sujeta a ningún impuesto en la concesión, pero sí que lo están los documentos en los que se formaliza. Por lo que la escritura de préstamos tendrá una implicación fiscal con respecto al Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

El préstamo asciende a 20.000 €, a desembolsar en un plazo de quince meses a un tipo de interés del 5,6%. Por lo que en la contabilidad de la sociedad hay que tener cuidado ya que se debe de tener en cuenta que el pago mensual del préstamo también conlleva al pago de interés, por lo que se produce una amortización del préstamo y la liquidación de intereses y que serán gasto deducible en el Impuesto de Sociedades. Por otro lado la concesión del préstamo es hecho imponible del IVA, pero como posteriormente veremos se trata de una de las actividades exentas de este impuesto.

- **Compras corrientes**

La sociedad se debe de dotar de diferentes productos que va a poner a la venta como ejercicio de su actividad, así como comprar productos corrientes y necesarios para llevar a cabo la actividad.

Todas estas compras que se realizan a los diferentes proveedores y acreedores, están sujetas al Impuesto de Valor Añadido, y dichos importes formarán parte del IVA soportado de la empresa en el periodo correspondiente, con sus correspondientes tipos de gravamen.

Este impuesto es devengado trimestralmente mediante el modelo 303 que se puede encontrar en la Agencia Tributaria.

- **Contratación de servicios de profesionales**

Debido a la expectativa de obtener volúmenes de compras y ventas importantes, entre los socios se acuerda contratar los servicios de contabilidad y de tributación de los diferentes impuestos a una asesoría de la localidad.

En realidad, un profesional nos está ofreciendo sus servicios por lo que en la facturación mensual, aparte de estar sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido también es necesario que nosotros le retengamos el 21% de la base imponible, por el hecho imponible de que un profesional este realizando su actividad.

- **Ingresos por el ejercicio de la actividad**

Realizar el ejercicio de la actividad conlleva a realizar ingresos, tanto al contado como con tarjeta, estando todas las ventas o servicios prestados sujetos al IVA del 21%. En consecuencia la actividad realizada no dará lugar a la regla de la prorrata en el Impuesto sobre Valor Añadido y, por tanto, no se deberá practicar regularización alguna por el IVA soportado en la compra de bienes de equipo.

- **Retribuciones del personal**

Como ya se ha nombrado con anterioridad, las empleadas de esta sociedad son dos, Yoana Mendoza y Esther Mendoza, las cuales también son socias de dicha empresa.

Cada una de ellas cuenta con catorce pagas anuales, siendo doce de ellas mensuales que ascienden a 1.500 € y las dos restantes, pagas extras que tienen lugar en el mes de junio y en diciembre, con un importe de 2.000 €. Las cotizaciones a la Seguridad Social se llevan a cabo un porcentaje por la empresa y otro por el propio empresario, y la empresa también tiene el deber de retenerles un porcentaje para el Impuesto sobre las Personas Físicas.

Los tipos de cotización que se pueden encontrar en la página web de la Seguridad Social son los siguientes:

CUADRO I: Porcentajes de cotización a cargo de empresas y de trabajadores.

CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,60%	4,70%	28,30%
Horas Extraordinarias			
Fuerza Mayor	12,00%	2,00%	14,00%
Resto Horas Extras	23,60%	4,70%	28,30%

Por lo que la empresa deberá de abonar a la Seguridad Social el 23,60% de 1.500 €, y el trabajador el 4,70% de este mismo importe.

En el caso de las pagas extraordinarias se llevará a cabo las mismas reglas que en el caso anterior.

Las cifras después de aplicar estos porcentajes ascienden a: 5.192 euros por parte de la empresa y 1.034 euros por parte de los trabajadores. Estas cantidades son gasto deducible en el Impuesto de Sociedades y supone renta del trabajo en el IRPF de las trabajadoras.

El caso de la retención de la empresa al empleado se especifica en el capítulo siguiente, en el apartado de Impuesto sobre las Personas Físicas.

- Amortización

Los bienes de equipo que fueron adquiridos en el proceso de preparación de la actividad, deben de ser expuestos a su correspondiente amortización, que debe de seguir unas reglas en cuanto a los años que se deben de llevar dicha amortización y el porcentaje que se debe de aplicar. En este caso al tratarse de bienes de estudios, corresponde a la agrupación 93 de servicios recreativos y culturales, siendo los tipos los correspondientes tipos los que se exponen en el Anexo al final del trabajo.

- Resultado del primer ejercicio de la actividad

Con la finalidad de facilitar posteriores implicaciones como puede ser la base de IVA y obtener un balance lo más aproximado a la realidad posible, en este apartado se va a estimar los ingresos y los gastos del primer ejercicio de la actividad y para ello se expone un cuadro resumen.

CUADRO 2: Aproximación de ingresos y gastos del primer ejercicio de la actividad.

INGRESOS		GASTOS	
Fotos estudio	7.116 €	Compras	5.000 €
Reportajes	25.000 €	Amortización	875 €
Ventas variadas	25.000 €	Combustible	1.200 €
		Personal	33.000 €
		Gastos Servicios	2.375 €
Total Ingresos	57.116 €	Total Gastos	42.450 €

De este cuadro podemos obtener cuál es el resultado del primer ejercicio de la actividad, ascendiendo el resultado de este a 14.666 €. A esta cantidad deben restarse el importe del Impuesto sobre Sociedades, que con un tipo del 25 por ciento por ser empresa de reducida dimensión asciende a 3.666 euros.

- Balance

Con motivo del fin del primer ejercicio de esta sociedad, la asesoría a la que hemos confiado nuestra contabilidad, nos ha enviado el balance, después de haber pagado todos los impuestos que han tenido lugar durante el periodo de un año.

A continuación se expone el balance, con el correspondiente activo corriente y no corriente y el pasivo:

CUADRO 3: Balance del primer ejercicio de actividad.

ACTIVO		PASIVO	
A) Activo no corriente		A) Patrimonio neto	
Inmovilizado material	7.000	Capital Neto	30.000
Inmovilizado inmaterial		Reservas	
Amortización acumulada	-875	Pérdidas y Ganancias (*)	11.000
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	6.125	TOTAL PATRIMONIO NETO	41.000
B) Activo corriente		B) Pasivo no corriente	
Existencias	18.000	Deudas a largo plazo	20.000
Clientes	20.000		
Bancos	7.000		
Caja	9.875		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	54.875	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	20.000
TOTAL ACTIVO	61.000	TOTAL PASIVO	61.000

(*) Para obtener este resultado de 11.000 euros se ha restado el 25% en concepto del Impuesto sobre Sociedades, ascendiendo esta cuota a 3.666 euros. Como hemos visto en el Cuadro 2, el resultado bruto es de 14.666 euros, siendo el resultado neto después de restar la cuota del IS de 11.0000 euros.

CAPÍTULO III: IMPLICACIONES FISCALES

En este capítulo se va a describir brevemente cada impuesto y se van a explicar las diversas implicaciones fiscales que tienen lugar debido a las actividades que hemos desarrollado con anterioridad, adjuntando al lado de cada explicación el Artículo correspondiente y la Ley a la que pertenece.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD)

Se trata de un tributo de naturaleza indirecta, que grava los siguientes hechos imponible: transmisiones patrimoniales onerosas, operaciones societarias y actos jurídicos documentados.

La constitución de una sociedad conlleva al pago del ITPAJD, pero como podemos observar en el Artículo 45.b) 11. De la Ley ITPAJD, está exenta tal implicación:

*“Los beneficios fiscales aplicables en cada caso a las tres modalidades de gravamen a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley serán los siguientes: (...) b) Estarán exentas: (...) 11. **La constitución de sociedades**, el aumento de capital, las aportaciones que efectúen los socios que no suponga aumento de capital y el traslado a España de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.”*

Como se ha comentado anteriormente la adquisición de un bien de segunda mano, en este caso un coche, conlleva a varias implicaciones fiscales. La primera de ellas está relacionada con el impuesto que en este apartado se está estudiando.

L. ITPAJD. TÍTULO I Transmisiones Patrimoniales

Artículo 7: *“1. Son transmisiones patrimoniales sujetas: A) **Las transmisiones onerosas por actos <<inter vivos>> de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas (...)**”*

Artículo 8: *“Estará obligado al pago del Impuesto a título de contribuyente, y cualesquiera que sean las estipulaciones establecidas por las partes en contrario: a) En las transmisiones de bienes y derechos de toda clase, **el que los adquiere.** (...)”*

Para calcular la cuota tributaria correspondiente a este impuesto, debemos de ir al artículo 11 de la Ley ITPAJD.

*“1. La cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable los siguientes tipos, sin perjuicio a lo establecido en el artículo siguiente: (...), y **el 4 por 100**, si se trata de la transmisión de bienes muebles y semovientes (...)”*

En este caso la base liquidable asciende a 3.500€ por lo que la cuota será el resultado de aplicar el 4% a ese importe, dando como resultado 140 euros.

Este mismo impuesto tiene otra implicación fiscal como se ha nombrado en el capítulo anterior, este es el caso de los documentos en los que se formaliza el préstamo de 20.000 € que se ha adquirido, con un plazo de reembolso de 15 meses.

Pero como podemos comprobar por la Ley de este impuesto, estos documentos están exentos del pago del mismo:

Artículo 45. *“B) Estarán exentas:*

*15. Los depósitos en efectivo y **los préstamos**, cualquiera que sea la forma en que se instrumenten, incluso los representados por pagarés, bonos, obligaciones y títulos análogos. La **exención se extenderá a la transmisión posterior de los títulos que documenten el depósito o el préstamo** (...)*

Impuesto Actividades Empresariales (IAE)

Se trata de un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas que ejerzan o no en local determinado y se hallen o no específicamente en las tarifas del impuesto.

El reconocimiento fiscal conlleva a la implicación de este impuesto, aunque en este caso no se lleve a cabo ningún pago al estar exenta del impuesto por ser de aplicación los dos artículos que se exponen a continuación:

Según la disposición de la L.RHL. Sub-sección 3. Impuesto sobre Actividades Económicas. Art.82. 1. B):

*“1. Están **exentas** del impuesto: (...)b) Los sujetos pasivos que **inicien el ejercicio** de su actividad en territorio español, durante los **dos primeros periodos impositivos** de este impuesto en que se desarrolle aquella”*

Además por el Art. 82. 1. C) también quedan exentos aquellas actividades con cifra de negocios menor al millón de euros:

*“1. Están **exentos** del impuesto: c) Los siguientes sujetos pasivos: (...) Los sujetos pasivos del IS, sociedades civiles (...) que tengan un importe neto de la **cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros**”*

La declaración del IAE se realiza a través del modelo 840, que se expone en los Anexos de este trabajo en concreto corresponde al Anexo III.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Se trata de un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava las siguientes operaciones: las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales, las adquisiciones intracomunitarias de bienes y las importaciones de bienes.

El hecho imponible de alquiler de un inmueble está sujeto al IVA como podemos comprobar en los artículos de la Ley de IVA que se disponen a continuación:

Artículo 4: *“Estarán sujetos al impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del impuesto por empresarios o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, incluso si se efectúan a favor de los propios socios, asociados, miembros o partícipes de las entidades que realicen”*

Artículo 5: “Uno. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se reputarán empresarios o profesionales: (...) b) **Las sociedades mercantiles**, salvo prueba en contrario. (...) En particular, tendrán dicha consideración **los arrendadores de bienes**. (...)”

No queda exenta el arrendamiento del inmueble ya que no se utiliza como vivienda habitual, si no que se utiliza para desarrollar una actividad empresarial:

Artículo 20: “Uno. Están exentas de este impuesto las siguientes operaciones: (...) 23°. Los arrendamientos que tengan la consideración de servicios (...) que tengan por objeto los siguientes bienes: (...) b) Los edificios o partes de los mismos destinados **exclusivamente a viviendas** (...).”

El tipo que se aplica a esta operación es el tipo general del 21%, ya que la actividad de arrendamiento no aparece en las listas de tipos reducidos y superreducidos.

Los servicios de adecuación del local también están sujetos a este impuesto así como la compra de maquinaria, siendo el tipo impositivo el general por no constatar prueba en contrario. Además de esto, los servicios básicos como la luz, electricidad, gas y demás servicios también están sujetos en la facturación al tipo impositivo del 21%. La justificación de esta implicación se ha expuesto con anterioridad en el Artículo 4 de esta Ley de IVA.

Además de lo expuesto con anterioridad, la ejecución de la actividad empresarial también constituye una entrega de bien en los casos de las compras que se realicen en nuestro local, y por otro lado, prestación de servicios, en lo referente a la asistencia de actos y su correspondiente trabajo.

A continuación se van a exponer las normas para obtener la cuota tributaria correspondiente:

Artículo 78: “Uno. La base imponible del impuesto estará constituida por el **importe total de la contraprestación de las operaciones sujetas al mismo procedente del destinatario o de terceras personas**”

Artículo 90: “Uno. El Impuesto se exigirá al tipo del **21 por ciento**, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

*Dos. El tipo impositivo aplicable a cada operación será el **vigente en el momento del devengo**”*

El agua y la recogida de basura están gravadas al tipo del 10 por ciento.

Las declaraciones de este impuesto se pueden hacer de forma mensual o trimestral, y el IVA a ingresar será la diferencia entre el repercutido y el soportado.

En esta ocasión realizaremos declaraciones trimestrales que se realizan mediante el **modelo 303** que se adjuntará en el Anexo IV.

La estimación de ingresos y gastos como hemos aclarado en el anterior capítulo es la siguiente:

CUADRO 2: Aproximación de ingresos y gastos del primer ejercicio de la actividad.

INGRESOS		GASTOS	
Fotos estudio	7.116 €	Compras	5.000 €
Reportajes	25.000 €	Amortización	875 €
Ventas variadas	25.000 €	Combustible	1.200 €
		Personal	33.000 €
		Gastos Servicios(*)	2.375 €
Total Ingresos	57.116 €	Total Gastos	42.450 €

(*) En esta partida se incluyen gastos diversos como el pago de Primas de Seguros y de tributos municipales.

Debemos de tener cuidado porque no todo el IVA soportado es deducible y para ello es necesario seguir una serie de reglas:

- Es necesario ser empresario o profesional.
- Solo se puede deducir el IVA que ha sido soportado en el Territorio de Adquisición Intracomunitaria (Península y las Islas Baleares).
- Las operaciones deben de estar debidamente contabilizadas y tener la factura.

- Por el artículo 95: las cuotas soportadas para poder deducir deben ser en bienes y servicios que estén afectados totalmente en la actividad económica (bienes de inversión).
- No se puede deducir el IVA soportado en los bienes y servicios contenidos en el Artículo 96: hostelería, restauración, desplazamiento, alimentos, bebidas o tabaco a no ser que se dedique a esto o excepto que estos bienes se entreguen con habitualidad.
- Dan derecho a deducir las cuotas soportadas en los inputs por las operaciones realizadas que están sujetas y no exentas, sino no dan derecho a deducir.

En este caso, todo el IVA que hemos soportado es deducible ya que se cumple con las reglas anteriores. Las compras se realizan en el territorio nacional y se guarda la factura correspondiente para su posterior contabilizado, además estas compras no están relacionadas con ninguna de las actividades del Artículo 96 antes dispuesto.

En lo referente a este impuesto se llevará a cabo la tributación de un trimestre, en concreto, en los Anexos de este trabajo tendrá lugar el modelo 303 correspondiente al tercer trimestre del 2013; del primer año de actividad de la sociedad.

Como se ha expuesto en el capítulo anterior, la contratación de un seguro del local y obtener un préstamo de una entidad financiera están sujetas a este impuesto pero como podemos observar en los siguientes artículos están exentas de su cobro.

*Artículo 20: "Uno. **Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:***

*16°. Las **operaciones de seguro**, reaseguro y capitalización, así como las prestaciones de servicios relativas a las mismas realizadas por los agentes, subagentes, corredores y demás intermediarios de seguros y reaseguros.*

*18°. Las siguientes operaciones financieras: c) **La concesión de créditos y préstamos en dinero**, cualquiera que sea la forma en que se instrumente, incluso mediante efectos financieros o título de otra naturaleza"*

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Se trata de un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares.

Dicha renta puede ser obtenida por distintos medios: **rendimientos**, que pueden ser de trabajo por cuenta ajena, de capital o de actividades económicas y profesionales, **ganancias patrimoniales**, rentas tanto positivas como negativas por transmisión de bien o sin transmisión y en último lugar, **imputaciones de renta**, que se trata de estimación de rentas en determinadas circunstancias.

Además del IVA, el alquiler del inmueble conlleva a otra implicación fiscal relacionada con el IRPF, ya que el arrendatario está obligado a realizar retenciones a cuenta periódicas al arrendador. El porcentaje de la retención también corresponde con el porcentaje del 21%. La justificación es la siguiente:

*Artículo 6: “1. Constituye el hecho imponible la **obtención de renta** por el contribuyente. (...)2. Componen la renta del contribuyente: a) Los rendimientos del trabajo b) Los rendimientos del capital (...) e) Las imputaciones de renta que se establezcan por ley”*

Siendo estas imputaciones de renta las que se disponen en el Artículo 85:

“1. En el supuesto de los bienes inmuebles urbanos, (...) excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado (...).”

El particular (arrendatario) debe realizar retenciones a cuenta ya que el que abona es una de las tres opciones siguientes: **persona jurídica**, entidad Art 35.4. LGT o empresario/profesional.

La retención de la que se ha estado hablando con anterioridad se retransmite a la agencia tributaria mediante el **Modelo 115** que se añade en el Anexo VI.

Como se ha nombrado con anterioridad se ha contratado servicios profesionales para que lleven la contabilidad de la empresa. Este hecho además de estar sujeto al Impuesto

sobre el Valor Añadido, por los artículos que se han expuesto en su correspondiente apartado, también lo está al Impuesto sobre las Personas Físicas ya que es necesario retener un 21% del importe al profesional que lo realiza.

Artículo 95: 1. Cuando los rendimientos sean contraprestación de una actividad profesional, se aplicará el tipo de retención del 21 por ciento sobre los ingresos íntegros satisfechos”

Además todo lo anterior, el salario de los trabajadores también conlleva a una implicación fiscal relacionada con este impuesto. Consiste en que la empresa retiene un porcentaje del sueldo de sus trabajadores que supone parte de lo que el trabajador debe pagar en su correspondiente declaración del IRPF del año en curso. Esta cifra puede ser superior o inferior a lo que en realidad el trabajador debería de pagar, por lo que hacienda será deudora o acreedora cuando se produzca la declaración.

Artículo 75:”1. Estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta las siguientes rentas:

- a) Los rendimientos del trabajo.*
- b) Los rendimientos del capital mobiliario.*
- c) Los rendimientos de las siguientes actividades económicas:*

Los rendimientos de actividades profesionales.”

Artículo 76: “1. Con carácter general, estarán obligados a retener o ingresar a cuenta, en cuanto satisfagan rentas sometidas a esta obligación:

- a) Las personas jurídicas y demás entidades, incluidas las comunidades de propietarios y las entidades en régimen de atribución de rentas.”*

Artículo 80: “1. La retención a practicar sobre los rendimientos del trabajo será el resultado de aplicar a la cuantía total de las retribuciones que se satisfagan o abonen, el tipo de retención que corresponda de los siguientes:

1.º Con carácter general, el tipo de retención que resulte según el artículo 86 de este Reglamento.”

Artículo 86:” 1. El tipo de retención, que se expresará con dos decimales, se obtendrá multiplicando por 100 el cociente obtenido de dividir la diferencia positiva entre el importe previo de la retención y la cuantía de la deducción a que se refiere el artículo 85 bis de este Reglamento, por la cuantía total de las retribuciones a que se refiere el artículo 83.2 del presente Reglamento.”

En este caso el tipo de retención que se les aplica a las trabajadoras es del 13%, resultado que podemos obtener mediante la aplicación en la web de Agencia Tributaria rellenando un cuestionario sobre nuestros ingresos, gastos deducibles, situación familiar y ascendentes/descendientes a nuestro cargo, además de otras obligaciones. Por lo que la empresa en el modelo 111 declarará cada mes el 13% de 1500 de cada trabajadora, más el 21% de los servicios profesionales en la asesoría y el 21% al arrendatario del local. Este tipo de retención se declara mediante el **Modelo 111**, y se adjunta en el Anexo V.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Se trata de un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de naturaleza mecánica, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Según la Ley del Reglamento de Haciendas locales

Artículo 94: “Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.”

La cuota tributaria se exige con arreglo a una tabla que se puede encontrar en el artículo 95 de esta misma ley, y además cada ayuntamiento puede incrementar las cuotas fijadas en este cuadro mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente que no puede ser superior a 2.

El coche que estamos tratando corresponde a un Opel Corsa con matrícula 7162HNG. Se corresponde con un turismo de 8 a 11 caballos fiscales, que según el cuadro nombrado con anterioridad exige una cuota de 34,08 que tras aplicar el coeficiente establecido por el Ayuntamiento de Borja, asciende a 64,77 euros.

Impuestos sobre las Primas de Seguro

La contratación de un seguro sobre el local donde se va a llevar a cabo la actividad empresarial está sujeta a este impuesto. Los artículos que se exponen a continuación nos detallan el hecho imponible y las reglas para su declaración.

Artículo 12:

1. *“Naturaleza: El Impuesto sobre las Primas de Seguros es un tributo de naturaleza indirecta que grava las operaciones de seguro y capitalización, de acuerdo con las normas de este artículo.*

2. *“Hecho imponible: 1. Estará sujeta al impuesto la realización de las operaciones de seguro y capitalización basadas en técnica actuarial, a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que, de acuerdo con lo previsto en el apartado seis de este artículo, se entiendan realizadas en el ámbito espacial de aplicación del impuesto, concertadas por entidades aseguradoras que operen en España, incluso en régimen de libre prestación de servicios.”*

La cuota tributaria correspondiente se devenga en el momento en el que se realiza los pagos fraccionados y se pagan junto con la correspondiente prima

Este impuesto se devenga con el modelo 480, y están obligados a presentarlo, las entidades aseguradoras cuando hayan realizado en el ejercicio operaciones gravadas por el impuesto y, en calidad de sustitutos del contribuyente, los representantes fiscales de

las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que hayan operado en España en régimen de libre prestación de servicios, con arreglo a lo previsto en el apartado nueve del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En nuestro caso la prima de seguro del local asciende a 173,66 euros anuales y el impuesto que estamos tratando corresponde al 6 por ciento de la prima anterior, siendo en total el recibo de la compañía aseguradora de 184,08 euros.

Impuesto sobre Sociedades

En este caso se trata de un impuesto directo y personal, que grava la renta de las personas jurídicas. Su periodicidad es anual y no tiene en cuenta las circunstancias familiares como en el caso del Impuesto sobre Personas Físicas. Se trata de un impuesto estatal, a excepción de las comunidades autónomas de Navarra y País Vasco.

La declaración de este impuesto se realiza mediante el modelo 200 que podemos encontrar en la página web de la agencia tributaria y que incluimos en el Anexo VII.

Como se ha comentado con anterioridad, este impuesto grava la renta de las personas jurídicas, que no tienen por qué ser sociedades, siendo en todo caso residentes de España, independientemente del lugar donde se obtenga y del tipo de renta.

Artículo 8: “1. Se considerarán residentes en territorio español las entidades en las que concurra algunos de los siguientes requisitos:

- a) Que se hubieran constituido conforme a las leyes españolas.*
- b) Que tengan un domicilio social en territorio español.*
- c) Que tengan su sede de dirección efectiva en territorio español. (...)*”

No existe exención en nuestro caso, estando gravadas estas rentas a un 25% que corresponde con el tipo aplicable a la empresa de reducida dimensión como es el caso de MENDO PHOTO.

Artículo 28: “1. El tipo general de gravamen para los sujetos pasivos de este impuesto será el 30 por ciento”

Pero por lo dispuesto en el Artículo 114:

“Las entidades que cumplan las previsiones del artículo 108 de esta Ley tributarán con arreglo a la siguiente escala (...):

- a) Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, al tipo del 25 por ciento.*
- b) Por la parte de base imponible restante, al tipo del 30 por ciento. (...)”*

Diciendo en este caso el Artículo 108 que los incentivos fiscales, como el expuesto con anterioridad, se aplicarán siempre que el importe de la cifra de negocio del periodo impositivo anterior sea inferior a 10 millones de euros.

El periodo impositivo corresponde al año del ejercicio, que corresponde en la mayoría de las ocasiones con el año natural. Después del último día de ejercicio el legislador da un margen de seis meses para la aprobación de cuentas y veinticinco días más para la realización de la declaración.

Para realizar la declaración antes es necesario conocer el resultado contable, pero no en todos los casos contabilidad y fiscalidad coinciden, por lo que en el caso en que no coincidan ingresos y gastos fiscales con contables se debe realizar unos ajustes.

En este caso, al tratarse de una contabilidad muy sencilla, solo se observa una diferencia entre gastos e ingresos fiscales y contables. Esta diferencia la encontramos en la partida del gasto del mismo impuesto; en contabilidad se considera gasto el importe del Impuesto de Sociedades pero en fiscalidad no es gasto deducible, por lo que debemos de partir de los beneficios de la empresa antes de impuestos como podemos comprobar en el Artículo 14 de la Ley de este impuesto.

Para calcular la cuota de dicho impuesto, se parte del resultado de la actividad correspondiente a 14.666 euros.

Además de tener en cuenta la partida del gasto de IS también debemos de realizar cierta modificación en las amortizaciones, que van a ser diferentes si comparamos las dos situaciones.

Estos ajustes se denominan ajustes temporales y es necesario seguir algunos de los métodos del Artículo 11 de depreciación efectiva. Vamos a emplear la amortización de los bienes de forma lineal que es la más común. Para ello hay que tener en cuenta las Tablas Oficiales de amortización de la Ley de IS (pág. 747-773).

Otro de los aspectos que dará lugar a ajuste es el contable. En lo referente al material y maquina de rodaje, así como el material de escenarios se amortiza a un tipo máximo de 25% y un periodo máximo de 8 años. Por lo que, para hacer más sencillo, llevaremos a cabo una amortización contable y fiscal de 7.000 €. (2)

Si la vida útil es de 8 años, la amortización contable lineal será correspondiente a 12,5% cada año. Según las tablas de amortización nombradas anteriormente, estos bienes se amortizan a un coeficiente lineal máximo de 10% en un periodo máximo de 20 años.

La amortización será la siguiente:

CUADRO 4: Tabla de amortización contable y fiscal. Diferencias.

AÑO	AMORT.CONTABLE	AMORT.FISCAL	AJUSTE
1. (2013)	875	700	+ 175
2.	875	700	+ 175
8.	875	700	+ 175
9.	-	700	-700
10.	-	700	- 700

Como podemos observar, durante los ocho primeros años se debe de realizar un ajuste positivo a la base imponible contable, pero en los dos años restantes este ajuste es negativo y compensará a las positivas que se han realizado con anterioridad.

- (2) Aunque MENDO PHOTO es una empresa de reducida dimensión y, por tanto, podría gozar de libertad de amortización de sus activos. Para ilustrar más este trabajo se va a considerar una diferencia entre la amortización contable y la fiscal de modo que me permita explicitar el contenido y la cuantía de ajuste en el Impuesto sobre Sociedades.

Como se ha comentado anteriormente, partimos de los beneficios antes de impuestos por lo que, con el ajuste positivo del primer año que se ha estudiado, la base imponible corresponde a 14.841 euros. La cuota íntegra se observa aplicando el tipo de gravamen de 25% a la base imponible, dando como resultado **3.710,25 euros**.

En este caso no existe derecho a ninguna de las deducciones en la cuota íntegra que se exponen en la Ley del Impuesto por lo que la cuota líquida coincidirá con la íntegra.

Implicaciones fiscales para los socios. El IRPF

A pesar de haber estado hablando ya en este capítulo sobre este impuesto, es de interés dedicarle otro apartado para finalizar con las implicaciones fiscales sujetas a la creación de la empresa y el ejercicio de su actividad.

Añadimos en la definición de este que para la declaración final, como es en este caso de las rentas obtenidas por el contribuyente, debemos de clasificar dichas rentas para obtener la base imponible general y la del ahorro, ya que tributan a tipos distintos siendo más progresivas las escalas de las rentas generales que las del ahorro.

Además de esto, es importante conocer la Comunidad Autónoma dónde reside el contribuyente, ya que cada una de ellas cuenta con sus propias tarifas y deducciones, ya que el impuesto que estamos tratando tiene carácter nacional pero también autonómico.

El periodo impositivo normal es el año natural, por lo que el devengo se va a producir el último día y su tributación se lleva a cado del mes de abril al de junio.

En este apartado se va a llevar a cabo la tributación de las empleadas, que como ya se ha comentado obtienen los mismos ingresos, por lo que se va a realizar la de una de ellas como ejemplo que sirve para ambas.

Antes de comenzar con la tributación y exponer los artículos que validan dicha actuación, es necesario exponer la situación tanto personal como familiar de las declarantes: se trata de una persona soltera, mayor de 25 años y sin hijos a su cargo que con una hipoteca por la compra de una vivienda de protección oficial en el año 2007 en

la localidad Zaragoza de Borja. Además de ello obtiene rendimientos de las cuentas bancarias y de las operaciones de seguros. Se trata de una trabajadora asalariada a jornada completa con 14 pagas, 12 mensuales de 1.500€ y 2 extras de 2.000€, cuya retención mensual corresponde al 13 por ciento.

Esta persona se considera contribuyente ya que cumple los requisitos para ello según lo supuesto en los Artículos 8 y 9 de la L. IRPF:

Artículo 8: “1. Son contribuyentes por este impuesto:

- a) Las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español. (...)”*

Artículo 9: “1. A los efectos de esta ley, se considerarán contribuyentes las personas de nacionalidad española, su cónyuge no separado legalmente e hijos menores de edad que tuviesen su residencia habitual en el extranjero, (...)”

Existen distintas **reglas** para el cálculo de la base imponible según las rentas. En este caso se tratan de **rentas netas de trabajo personal por cuenta ajena (RNTP)**, a excepción de los rendimientos de las cuentas bancarias y de las operaciones de seguros, que se consideran bases de ahorro no generales. En otras palabras, son las reglas para las personas asalariadas, atribuyéndole las rentas a quién las genera.

Se trata de aquellas rentas tanto dinerarias como no dinerarias, es decir en especie, que provienen por cuenta ajena.

- En los rendimientos íntegros dinerarios se tiene en cuenta el salario, las pagas extras, prestaciones por desempleo, pensiones compensatorias y demás rentas que se pueden encontrar en el Artículo 17 de esta misma ley. Por el contrario, en las rentas de especie, se encuentra el uso del coche, de vivienda, que también se valoran por el valor del mercado y se suman a las rentas dinerarias para obtener el total de la base imponible.
- En el Artículo 19 de esta Ley se pueden encontrar los distintos gastos deducibles: cotizaciones a la Seguridad Social, cuotas sindicales, cuotas a colegiados profesionales siempre que la colegiación sea obligatoria para realizar

la actividad empresarial (límite de 500 euros al año) y 300 euros por los litigios laborales que se mantenga con la empresa.

Estos rendimientos íntegros que han sido minorados por los gastos deducibles dan lugar al Rendimiento Neto Previo que puede verse minorado a la vez por distintas reducciones que se pueden encontrar en el Artículo 20 de la Ley 35/2006 de IRPF.

Una vez minorado por estas reducciones se calcula la cuota correspondiente que resulta de multiplicar el rendimiento por el tipo impositivo correspondiente, tanto en la nacional como en la de la Comunidad Autónoma. Las tablas de los tipos impositivos se exponen en los Anexos posteriores, en concreto en Anexo VIII.

Esta cuota a su vez es minorada por los pagos a cuenta que se han realizado, que están formados por las retenciones por las retribuciones dinerarias, los ingresos a cuenta por las rentas no dinerarias y por los pagos fraccionados.

Así pues después de haber nombrado con detenimiento todos los plazos necesarios para la declaración de este impuesto, vamos a llevar a cabo la liquidación de este.

El rendimiento neto por el trabajo ofrecido asciende a 22.000 euros que se puede ver deducido por los gastos en seguridad social a cargo del trabajador que corresponden a 1034 euros. Por lo que la diferencia entre las dos cifras anteriores son el rendimiento final: 20.966 euros.

A esta base se debe de aplicar los dos tipos correspondientes a las tablas generales del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente, que en este caso es Aragón, pero antes de esto es necesario realizar las reducciones a la base imponible que corresponden.

Artículo 20: “1. El rendimiento neto del trabajo se minorará en las siguientes cuantías:

a) Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 9.180 euros: 4.080 euros anuales.

b) Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 9.180,01 y 13.260 euros: 4.080 euros menos el resultado de multiplicar por 0,35 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 9.180 euros anuales.

c) Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 13.260 euros o con rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros: 2.652 euros anuales.”

Tras lo dispuesto en el Artículo que se nombra con anterioridad, la base liquidable de la persona que estamos estudiando se reducirá en 2.652 euros anuales, dando como resultado una base imponible general de: 18.314 euros.

Después de haber obtenido esta cifra, es necesario llevar a cabo la adecuación del impuesto a las circunstancias familiares y personales, que se lleva a cabo porque las rentas que se obtienen y se destinan a cubrir las necesidades tanto personales como familiares no se someten a tributación. En este caso al no tener cargos familiares solo se puede minorar por lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley nombrada con anterioridad.

Artículo 57: “1. El mínimo del contribuyente será, con carácter general, de 5.151 euros anuales.

2. Cuando el contribuyente tenga una edad superior a 65 años, el mínimo se aumentará en 918 euros anuales. Si la edad es superior a 75 años, el mínimo se aumentará adicionalmente en 1.122 euros anuales.”

Vamos a obtener la cuota liquidable correspondiente y para ello hay que seguir unos pasos:

1. Obtener la cuota general estatal y autónoma, siendo los tipos de gravamen correspondientes 12,75% y 12 % hasta 17.707,20 euros y el resto al 16% y 14% respectivamente

$$2.257,67 + 97,09 = 2.354,76 \text{ euros} \rightarrow \text{cuota estatal}$$

$$2.124,86 + 84,952 = 2209,81 \text{ euros} \rightarrow \text{cuota autonómica}$$

2. A la cuota anterior se le deduce el mínimo personal físico aplicando el tipo impositivo del 12,75% en la estatal y 12% en la autonómica.

$2.354,76 - (5151 * 0,1275) = 1.698,00$ euros → cuota íntegra estatal

$2209,81 - (5151 * 0,12) = 1591,69$ euros → cuota íntegra autonómica

3. Es necesario calcular las cuotas también de las rentas del ahorro para sumarlas a las cuotas anteriores y que den la cuota íntegra total, tanto estatal como autonómico.

Las bases liquidables ascienden a 136,06 euros en ambos casos que al tipo de gravamen correspondiente del 11,50% en la estatal y 9,50% en la autonómica da una cuota íntegra del ahorro de 15,64 y 12,93 euros respectivamente.

4. La suma de ambas cuotas dan lugar a las totales:

Cuota íntegra total estatal = $1.698,00 + 15,64 = 1713,65$ euros.

Cuota íntegra total autonómica = $1591,69 + 12,93 = 1604,62$ euros.

5. Para obtener la cuota líquida final es necesario deducir por adquisición de vivienda, aplicando el 7,5% en los dos casos, de la aportación realizada en el año. Este importe asciende a 411,53 euros, por lo que la cuota líquida estatal será de 1.302,12 y autonómica de 1.193,09 euros. Sumando ambas la cuota líquida final es de **2.495,21 euros**.

6. Finalmente para obtener el resultado de la declaración, se debe de minorar por las retenciones y demás pagos a cuenta:

Retenciones de trabajo	13% de 22000	2860
Retenciones de capital mobiliario		28,14

La cuota diferencial en este caso es de **-392,93 euros**.

La liquidación de este impuesto se realiza mediante el **modelo 100** que se expone en el Anexo IX.

CAPITULO IV: CONCLUSIONES

Después de haber estudiado con detenimiento todas las implicaciones fiscales que conlleva la creación de una empresa, su puesta en marcha y el ejercicio de la actividad, podemos comprobar que la sujeción y el pago de estos impuestos no son un obstáculo para la creación de una sociedad.

Dicho de otra forma, si bien es cierto que como hemos visto la creación de una empresa conlleva a ciertas implicaciones fiscales que debe de cumplirse, también la legislación le da un trato favorable, estando exento o teniendo incentivos fiscales muy relevantes. Podemos concluir por ello que la legislación y la tributación no se pueden ver como un lastre en el desarrollo de las actividades empresariales o profesionales.

Además de lo anterior, con esta memoria se pone de manifiesto que con la formación recibida a lo largo de este Grado en Economía somos capaces de conocer e identificar los hechos impositivos de las diferentes fases o ciclos vitales de la empresa, así como prever el entorno económico en el que se mueve la empresa y las implicaciones fiscales a las que puede estar sujeta.

Más allá de lo referente a las sociedades, se amplía la demostración de conocimientos adquiridos con la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de una de las trabajadoras y con la cumplimentación de impresos oficiales con los que se lleva a cabo la parte más práctica de la realización de dicha memoria.

Con esta parte última del trabajo, se ponen de manifiesto las capacidades y el manejo de las herramientas contables, jurídicas y económicas que son necesarias en el ámbito fiscal, tanto en sociedades como en particulares.

Finalmente, considero que después de haber realizado este trabajo y de haber estudiado todas las implicaciones, he obtenido la capacidad suficiente para identificar y manejar con más facilidad los hechos impositivos de nuestro Sistema Fiscal Español, así como las fases que conlleva la creación de una sociedad. Quizás en un futuro próximo pueda utilizar estos conocimientos en la puesta en marcha de mi propia empresa.

BIBLIOGRAFÍA

- DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, J.M. (2007): “La presencia de la fiscalidad en el proceso económico de la actividad empresarial en España: una visión vestibular”. *Revista electrónica sobre la enseñanza de la Economía Pública*, N° 2, páginas 37-47.
- DOMÍNGUEZ BARRERO, F. LÓPEZ LABORDA, J. (2012): “*Sistema fiscal español. Selección de legislación*”. Prensas de la Universidad, Zaragoza.
- MORENO MORENO, M.C. (2012): “*Fiscalidad individual y empresarial*”. Civitas.
- RAMÍREZ, B. (1999): “*Fiscalidad*”. Palomero Delgado Editores, S.L.
- BARBERÁN LAHUERTA, M.A Y OTROS (2013): “*Ejercicios y cuestiones de fiscalidad*”. Prensas de la Universidad, Zaragoza.
- WEB VISITADAS:
 - Agencia tributaria (www.aeat.es)
 - Registro mercantil Zaragoza (www.registromercantilzaragoza.es)
 - Gobierno de Aragón (www.aragon.es)
- SITIOS VISITADOS:
 - Ayuntamiento de Borja.
 - Asesoría fiscal/laboral/contable.



ANEXOS

En las próximas páginas se recogen los distintos Anexos que se han nombrado durante toda la memoria y que son necesarios para el seguimiento de esta.

Anexo I: Impreso 602. Impuesto Operaciones Societarias (ITPAJD). Exento

	(1) Provincia <u>ZARAGOZA</u> Tributos Cedidos	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		Modelo 602
	COD. EMISOR: _____ ORG. EMISOR: _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____ SUJETOS: _____			
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PRTA. TELEFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA		COD. POSTAL	
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			(6) Nº TRANSMITENTES
VIA PUBLICA Y NÚMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA		
<u>B00000000</u>	<u>CL MAYOR 12-3</u>	<u>BORSA</u>	<u>ZARAGOZA</u>	
(7) Público <input checked="" type="checkbox"/>	(8) Expresión abreviada <input type="checkbox"/>	(9) CONCEPTO OPERACIONES SOCIETARIAS		
Privado <input type="checkbox"/>		(10) NOTARIO O FEDATARIO	(11) Nº PROTOCOLO	
(12) IDENTIFICACION DEL BIEN, OPERACION O ACTO <u>CONSTITUCIÓN SOCIEDAD</u>				
(13) MUNICIPIO <u>BORSA</u>		PROVINCIA <u>ZARAGOZA</u>		CODIGO POSTAL <u>50540</u>
Valor Declarado: _____	Base imponible.....	01	_____	
Valor Catastral: _____	Reduccion.....	02	0	03
(16) Exentos <input checked="" type="checkbox"/> No Sujetos <input type="checkbox"/>	Base Liquidable.....	01	- 03 =	04
(17) Fundamento: _____	Tipo Impositivo.....	05		
	Cuota.....	06		
	Bonificación cuota	07	_____	08
(18) <input type="checkbox"/> Liquidación Complementaria:	Ingresar.....	06	- 08 =	09
- Nº Primera Liquidación: _____	Recargo.....	10		
- Fecha Presentación _____	Intereses.....	11		
	Total Ingresar.....	12	_____	
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			TELÉFONO
<u>Z110327R</u>	<u>MENDICIA GONZ. ESTHER</u>			<u>976368686</u>
VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PRTA. MUNICIPIO PROVINCIA
<u>C/ESPICUA</u>	<u>26</u>	<u>PZAL</u>	<u>0</u>	<u>ZARAGOZA</u>
El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.				
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO <u>Esther</u>				

Anexo II: Impreso 036. Solicitud de Número de Identificación Fiscal.

 MINISTERIO DE HACIENDA	Agencia Tributaria 1 Delegación de 2 Administración de 3 Código de Administración	Declaración Censal de alta, modificación y baja en el Censo de obligados tributarios	Modelo 036
Datos identificativos			Pág. 1A
Espacio reservado para la etiqueta identificativa		036374738662 4 	
A) Persona física residente			
5 N.I.F.		6 Apellidos y nombre	
Domicilio fiscal			
10 S.G. 11 Nombre de la vía pública		12 Núm. 13 Esc. 14 Piso 15 Prta. 16 Teléfono	
17 Código Postal	18 Municipio	Cód. Municipio	19 Provincia Cód. Provincia
20 Dirección correo electrónico		21 Dominio o dirección Internet	
Domicilio gestión administrativa (si es distinto del fiscal)			
25 S.G. 26 Nombre de la vía pública		27 Núm. 28 Esc. 29 Piso 30 Prta. 31 Teléfono	
32 Código Postal	33 Municipio	Cód. Municipio	34 Provincia Cód. Provincia
B) Persona jurídica o entidad residente o constituida en España			
35 N.I.F.		36 Razón o denominación social	
37 Anagrama			
Domicilio fiscal			
40 S.G. 41 Nombre de la vía pública		42 Núm. 43 Esc. 44 Piso 45 Prta. 46 Teléfono	
47 Código Postal	48 Municipio	Cód. Municipio	49 Provincia Cód. Provincia
50 Dirección correo electrónico		51 Dominio o dirección Internet	
Domicilio social (si es distinto del fiscal)			
55 S.G. 56 Nombre de la vía pública		57 Núm. 58 Esc. 59 Piso 60 Prta. 61 Teléfono	
62 Código Postal	63 Municipio	Cód. Municipio	64 Provincia Cód. Provincia
65 ¿Tiene personalidad jurídica? <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
Marque con una X la casilla que corresponda e indique la forma jurídica o clase de entidad:			
68 <input checked="" type="checkbox"/> Persona jurídica. Forma jurídica: 69 <u>SOCIEDAD LIMITADA</u>			
70 <input type="checkbox"/> Entidad en atribución de rentas constituida en España con actividad económica. Clase de entidad: 71			
72 <input type="checkbox"/> Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica. Clase de entidad: 73			
74 <input type="checkbox"/> Otras entidades. Clase de entidad: 75			
C) Persona o entidad no residente o constituida en el extranjero			
77 N.I.F.		78 Apellidos y nombre, razón o denominación social	
79 Anagrama			
Domicilio fiscal en España			
80 S.G. 81 Nombre de la vía pública		82 Núm. 83 Esc. 84 Piso 85 Prta. 86 Teléfono	
87 Código Postal	88 Municipio	Cód. Municipio	89 Provincia Cód. Provincia
90 Dirección correo electrónico		91 Dominio o dirección Internet	
Ver.1.4/2004			Ejemplar para la Administración

N.I.F. Apellidos y nombre o razón o denominación social

C) Persona o entidad no residente o constituida en el extranjero (continuación)

Domicilio fiscal en el Estado de residencia

95 Dirección completa 96 País o Territorio 97 Nacionalidad

Marque con una X la casilla que corresponda e indique, en su caso, la forma jurídica o clase de entidad:

- 100 Persona física
- 101 Persona jurídica. Forma jurídica: 102
- 103 Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero, con presencia en España. Clase de entidad: 104
- 105 Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero, sin presencia en España. Clase de entidad: 106
- 107 Otras entidades. Clase de entidad: 108

110 ¿Opera en España a través de establecimiento permanente? SÍ NO 111 ¿Cuántos?

Identifique los establecimientos permanentes a través de los que opera en España (si es una persona física no residente con más de un establecimiento permanente, indique sólo la denominación diferenciada asignada a cada uno):

1	N.I.F.	112	Denominación	113
2	N.I.F.	114	Denominación	115
3	N.I.F.	116	Denominación	117

D) Establecimiento permanente de una persona jurídica o entidad no residente

125 N.I.F. 126 Razón o denominación social 127 Anagrama

Domicilio fiscal

130 S.G. 131 Nombre de la vía pública 132 Núm. 133 Esc.134 Piso 135 Prta. 136 Teléfono

137 Código Postal 138 Municipio Cód. Municipio 139 Provincia Cód. Provincia

140 Dirección correo electrónico 141 Dominio o dirección Internet

Domicilio social (si es distinto del fiscal)

145 S.G. 146 Nombre de la vía pública 147 Núm. 148 Esc.149 Piso 150 Prta. 151 Teléfono

152 Código Postal 153 Municipio Cód. Municipio 154 Provincia Cód. Provincia

155 Tipo de establecimiento permanente

160 ¿Es una sucursal de la entidad no residente? SÍ NO

Persona o entidad no residente de la que depende

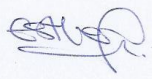
165 N.I.F. (si dispone de él) 166 Razón o denominación social 167 Estado de residencia

E) Lugar, fecha y firma

175 Lugar Firma

176 Fecha

177 Firma en calidad de

Firmado: D./D.ª 

Ejemplar para la Administración

N.I.F. Apellidos y nombre o razón o denominación social

A) Alta

- 200 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
201 Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios.
202 Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios.
203 Solicitud de alta en el Registro de operadores intracomunitarios.

B) Modificación

- 210 Solicitud de N.I.F. definitivo, disponiendo de N.I.F. provisional.
211 Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.
212 Modificación domicilio fiscal (páginas 1A y 1B).
213 Modificación otros datos identificativos (páginas 1A y 1B).
214 Modificación datos tributarios de carácter general (página 3).
215 Modificación datos relativos a actividades y locales (páginas 4A y 4B).
216 Solicitud de alta/baja en el Registro de exportadores y otros operadores económicos (página 5).
217 Solicitud de alta/baja en el Registro de operadores intracomunitarios (página 5).
218 Comunicación de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.
219 Comunicación de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios [habiendo marcado la casilla (202) o la casilla (218) en una declaración censal presentada anteriormente].
220 Modificación otros datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (página 5).
221 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (página 6).
222 Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades (página 6).
223 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español (página 6).
224 Modificación datos relativos a retenciones, ingresos a cuenta, Impuestos Especiales y otros (página 7).
225 Modificación datos relativos a la relación de socios, herederos, miembros o partícipes (Anexo I, página 8).
226 Modificación datos relativos a regímenes especiales de comercio intracomunitario (ventas a distancia y no sujeción artículo 14 Ley del I.V.A.) (Anexo II, página 9).



C) Baja

230 Cese en la actividad: 231 Causa

232 Fecha cese efectivo

Ejemplar para la Administración

Anexo III: Modelo 840. Impuesto sobre Actividades Económicas (Exento)

 <p>MINISTERIO DE HACIENDA</p>		<p>Agencia Tributaria</p> <p>Delegación de _____</p> <p>Administración de _____ Código Administración _____</p>		<p>Impuesto sobre Actividades Económicas</p>		<p>Pág. 1</p> <p>Modelo 840</p>	
<p>Apartado I: Datos identificativos del sujeto pasivo</p> <p>Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Si no dispone de etiquetas, cumplimente las casillas 1 a 12, con los datos que se solicitan y acompañe fotocopia del N.I.F.</p>				<p>Apartado II: Declaración</p>			
<p>1 N.I.F. <u>800000000</u> 2 Apellidos y nombre o Razón social <u>MENOCO PHOTO S.L.</u></p> <p>Domicilio fiscal:</p> <p>3 S.G. <u>CL</u> 4 Vía pública <u>MAYOR</u> 5 Núm. <u>3</u> 6 Km. 7 Esc. 8 Piso 9 Pta.</p> <p>10 Municipio <u>BORSA</u> 11 Provincia <u>ZARAGOZA</u> 12 Cód. Postal <u>SOSUO</u></p> <p>13 Teléfono de contacto (prefijo incluido): <u>978866666</u></p>				<p>14 Ejercicio:</p> <p>15 Declaración de:</p> <p>Alta Variación</p> <p>Inicio de actividad <input type="checkbox"/> Cambio de opción de <input type="checkbox"/> Alta</p> <p>Dejar de disfrutar <input type="checkbox"/> la clase de cuota <input type="checkbox"/> Baja</p> <p>de exención <input type="checkbox"/></p> <p>Baja</p> <p>Cese de actividad <input type="checkbox"/> Elementos tributarios <input type="checkbox"/></p> <p>Disfrutar de exención <input type="checkbox"/> Otras causas <input type="checkbox"/></p> <p>Declar. complementaria <input type="checkbox"/></p> <p>16 N.º Ref. <u>890370566802 4</u></p> 			
<p>Apartado III: Representante</p> <p>17 N.I.F. <u>73105872 B</u> 18 Apellidos y nombre o razón social <u>MENOCOA GOMTA ESTHER</u></p> <p>Domicilio</p> <p>19 S.G. <u>CL</u> 20 Nombre de la vía pública <u>ESPIOLLA</u> 21 C. Vía <u>26</u> 22 Núm. 23 Km. 24 Esc. 25 Piso 26 Pta. 27 Teléfono <u>978866666</u></p> <p>28 Cód. Postal <u>SOSUO</u> 29 Municipio <u>BORSA</u> 30 C. Mun. <u>ZARAGOZA</u> 31 Provincia <u>ZARAGOZA</u> 32 C. Prov.</p>				<p>Apartado IV: Datos de la actividad</p> <p>33 Clase de cuota: <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Provincial (provincia: _____) C. Prov.</p> <p>34 Tipo de actividad: <input checked="" type="checkbox"/> Empresarial <input type="checkbox"/> Profesional <input type="checkbox"/> Artística <input type="checkbox"/> 35 Local afecto indirectamente</p> <p>36 Descripción de la actividad: <u>ESTUDIO FOTOGRAFICO.</u> 37 Grupo o epígrafe: _____</p> <p>38 Municipio _____ 39 C. Mun. _____ 40 Provincia _____ 41 C. Prov. _____</p> <p>Domicilio de la actividad:</p> <p>42 S.G. <u>CL</u> 43 Nombre de la vía pública <u>MAYOR</u> 44 C. Postal <u>SOSUO</u> 45 C. Vía <u>3</u> 46 Núm. 47 Km. 48 Pto. 49 Esc. 50 Piso 51 Pta. 52 Teléfono <u>978866666</u></p> <p>Notas que son de aplicación: 53 Agrupación _____ 54 Grupo _____ 55 Epígrafe _____</p> <p>56 Notas que son de aplicación de otros grupos o epígrafes: _____ 58 Sección _____ 59 Grupo o epígrafe _____</p> <p>57 Regla(s) que son de aplicación: Regla 4.º 2 F): _____ Regla 7.º: _____</p> <p>60 Exención: <u>L. RHL Art 82.1.b)4c)</u></p> <p>61 Bonificación: _____</p> <p>62 Fecha de inicio, variación, cese u otras causas de presentación de la declaración: _____</p> <p>63 Causa de la variación o baja: _____</p> <p>64 Causa de la declaración complementaria: _____</p> <p>65 Año en que inicio la actividad por 1.º vez (sólo profesionales): _____</p> <p>66 Información adicional: _____ 67 N.º Ref.: _____</p>			
<p>Apartado V: Local afecto indirectamente a la actividad</p> <p>68 Uso o destino: _____ (Ver instrucciones) (Almacén, depósito, centro de dirección, administración, cálculo, etc.)</p> <p>Situación</p> <p>69 Cód. Postal _____ 70 Municipio _____ 71 C. Mun. _____ 72 Provincia _____ 73 C. Prov. _____</p> <p>74 S.G. _____ 75 Nombre de la vía pública _____ 76 Cód. Vía _____ 77 Núm. _____ 78 Km. _____ 79 Pto. _____ 80 Esc. _____ 81 Piso _____ 82 Pta. _____ 83 Teléfono _____</p>							

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Apartado VI: Elementos tributarios

Cuota consignada directamente en las tarifas 84

VI. A) Elementos tributarios del grupo o epígrafe.	Número	Importe unitario	Cuota
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
Suma			85

VI. B) Máquinas recreativas o autoventa.	Número	Importe unitario	Cuota
Máquinas recreativas tipo A (Sólo para las agrupaciones 67 y 68) ..			
Máquinas recreativas tipo B (Sólo para las agrupaciones 67 y 68) ..			
Expositores para autoventa			
Suma			86

VI. C) Local (Cuota municipal).	Superficie (m ²)			Computable
	Total	x	Rectificada	
0.1. Sin reducción		1		
0.2. Superficie hospedaje		1		
1.1. Superficie descubierta		0,20		
1.2. Instalación deportiva descubierta		0,05		
1.3. Gradas, graderíos... descubiertos		0,20		
2.0. Puesto temporada		0,40		
3.1. Superficie cubierta de instalación deportiva y espectáculo (cine, teatro...) ..		0,10		
3.2. Gradas, graderíos, asientos... cubiertos		0,50		
4.0. Enseñanza		0,50		
5.0. Almacén		0,55		
6.0. Aparcamiento cubierto		0,55		
Suma	87		88	89
Superficie deducible				90
Superficie computable				91


Valor elemento superficie	Coef. corrector	Cuota elemento superficie
92	93	94

VI. D) Locales (Cuota provincial o nacional).	Superficie (m ²)			Cuota elemento superficie
	Total	Rectificada	Computable	
N.º locales 95				
Suma de la superficie de los locales 96	97	98	99	

Apartado VII: Cuota

			Cuota
Cuota antes de bonificaciones o incrementos (84 ó 85 + 94 ó 99)			100
Bonificación	101	% sobre 102	103
Incremento	104	% sobre 105	106
Cuota después de bonificaciones o incrementos (100 - 103 + 106)			107
Cuota máquinas recreativas o autoventa			86
Cuota de tarifa o importe mínimo (107 + 86)			108

Notificación

Fecha y firma del funcionario: 109
 En SOCTA a 9 de ENERO de 2013
 En calidad de titular representante
 Firma 

Contra el acto de inclusión o exclusión en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas o de variación de los datos contenidos en la misma, que se le notifican, podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador que dicta el acto, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Ejemplar para la Administración

Anexo IV: Modelo 303 IVA correspondiente al tercer trimestre del 2013



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

ANEXO I

Impuesto sobre el Valor Añadido

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo

303

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)	Ejercicio	2013	Período	3T	
	NIF	Apellidos y Nombre o Razón social						
	¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Espacio reservado para numeración por código de barras					
Liquidación (3)	IVA Devengado		Base imponible		Tipo %		Cuota	
	Régimen general	01	13.362,50	02	21	03	2806,125	
		04		05		06		
		07		08		09		
	Recargo equivalencia	10		11		12		
		13		14		15		
		16		17		18		
	Adquisiciones intracomunitarias ..	19				20		
	Total cuota devengada (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 20)		21			2806,125		
	IVA Deducible		Base		Cuota			
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	22	10672,5	23	7228,625				
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión ..	24		25					
Por cuotas devengadas en las importaciones de bienes corrientes	26		27					
Por cuotas devengadas en las importaciones de bienes de inversión	28		29					
En adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes	30		31					
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	32		33					
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.			34					
Regularización inversiones			35					
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata (sólo 4T o mes 12)			36					
Total a deducir (23 + 25 + 27 + 29 + 31 + 33 + 34 + 35 + 36)		37			7228,625			
Diferencia (21 - 37)		38			577,50			
Atribuible a la Administración del Estado		39	100 %		577,50			
Cuotas a compensar de periodos anteriores		40			577,50			
Entregas intracomunitarias		41						
Exportaciones y operaciones asimiladas		42						
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción		43						
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción		44						
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.		45						
Resultado (40 - 41 - 43)		46			577,50			
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria): Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y período		47						
Resultado de la liquidación (46 - 47)		48			577,50			
Compensación (4)	Si resulta 48 negativa consignar el importe a compensar		49	C				
Sin actividad (5)	Sin actividad - <input type="checkbox"/>							
Devolución (6)	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:							
	Importe: 50 D							
	Código Cuenta Cliente (CCC)							
	Entidad Sucursal DC Número de cuenta							
Firma (9)	Lugar y fecha		ZARAGOZA, 25/09/2013		Firma			
					[Firma]			

Ejemplar para el sujeto pasivo

Anexo V: Modelo 111. Retenciones a cuenta de profesionales



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

ANEXO I Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta Autoliquidación

Modelo
111

Declarante (1)

Ejercicio ... 2013 Período 3T

Devenido (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se solicitan a continuación.

NIF: _____ Apellidos y nombre o razón social: _____

Liquidación (3)

I. Rendimientos del trabajo

Rendimientos dinerarios	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
01	01	02	03
Rendimientos en especie	N.º de perceptores	Valor percepciones en especie	Importe de los ingresos a cuenta
04	04	05	06

II. Rendimientos de actividades económicas

Rendimientos dinerarios	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
07	1	08	09
Rendimientos en especie	N.º de perceptores	Valor percepciones en especie	Importe de los ingresos a cuenta
10	10	11	12

III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
13	13	14	15
Premios en especie	N.º de perceptores	Valor percepciones en especie	Importe de los ingresos a cuenta
16	16	17	18

IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos

Percepciones dinerarias	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
19	19	20	21
Percepciones en especie	N.º de perceptores	Valor percepciones en especie	Importe de los ingresos a cuenta
22	22	23	24

V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto

Contraprestaciones dinerarias o en especie	N.º de perceptores	Contraprestaciones satisfechas	Importe de los ingresos a cuenta
25	25	26	27

Total liquidación:

Suma de retenciones e ingresos a cuenta (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 + 27) ... 28 189,00

A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):

Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones por el mismo concepto, ejercicio y período 29 _____

Resultado a ingresar (28 - 29) 30 189,00

Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del ingreso I 189,00

(casilla 30)

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudado en cuenta

Código cuenta cliente (CCCC) 2085101040010000000000

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Firma (7)

ZARAGOZA, a 25 de SEPTIEMBRE de 2013

Firma: _____

Negativa (5)

Autoliquidación negativa

Complementaria (6)

Autoliquidación complementaria

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Nº de justificante: _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante

Anexo VI: Modelo 115. Retenciones sobre rendimientos de arrendamiento.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación

Administración de Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades.
Impuestos sobre la Renta de no residentes (establecimientos permanentes).
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
Declaración-documento de ingreso

Modelo

115

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio.. 2013 Periodo... 3T

114362901378 2



Identificación (1)

N.I.F. B00000000 Apellidos y nombre, denominación o razón social MENCO PHOTO, S.L.

C./Plaza/Avda. CL Domicilio fiscal, nombre de vía pública MANICE Número 3 Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio ECRISA Provincia ZARAGOZA Código Postal 50500

Liquidación (3)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

N.º de perceptores	1	<u>1</u>
Base de las retenciones e ingresos a cuenta	2	<u>900,00</u>
Retenciones e ingresos a cuenta	3	<u>189,00</u>
A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria):	4	<u></u>
Resultado a ingresar de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y período	5	<u>189,00</u>
Resultado a ingresar <u>(3-4)</u>	5	<u>189,00</u>

Complementaria (4)

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esa casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

N.º de justificante

Ingreso (5)


Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C.Adeudo en cuenta

Importe: 1 189,00

Firma (6)


Fecha: 25-09-2013

Firma: 

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta
<u>2885</u>	<u>0000</u>	<u>00</u>	<u>0000000000</u>

Anexo VII: Modelo 200. Impuesto sobre Sociedades.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		Agencia Tributaria Delegación o Diputación / Comunidad Foral de Administración de Código Administración	Impuesto sobre Sociedades DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN	Modelo 200
--	--	--	---	-----------------------------

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora.		Devengo (2)	Ejercicio 2013
	N.I.F.			Tipo ejercicio <input type="checkbox"/>
	Nombre o razón social		Periodo 0 A	
			De [] a []	
			20XXXXXXXXXX Espacio reservado para la numeración por código de barras.	

Liquidación (3)	Base imponible 552 14.841
	Cuota íntegra 562 3.710,25
	Líquido a ingresar o a devolver: Estado 621 3.710,25

Devolución (4)	Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:	
	Renuncia a la devolución <input type="checkbox"/>	Devolución por transferencia <input type="checkbox"/>
	Importe: D []	Código IBAN []
	Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.	

Ingreso (5)	Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:	
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público . Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.	
	Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input checked="" type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta	Código IBAN []
	Importe: I 3.710,25	[]

Cuota cero (6)	<input type="checkbox"/> Cuota cero
-----------------------	-------------------------------------



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre la Renta de no Residentes
aplicables en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español

2013

Página 1

Modelo

200

Declaración relativa al periodo impositivo comprendido desde

EL _____ AL _____

Identificación

NIF: BO00000000
Apellidos y nombre o razón social: MENDO PHOTO S.L.

Ejercicio: 2013
Tipo ejercicio: _____
CNAE actividad principal: _____

Teléfono 1: 976868888 Teléfono 2: 976866666

Caracteres de la declaración: Marque con una 'X' el o los que procedan

Tipo de entidad

<input type="checkbox"/> 001 Entidad sin ánimo de lucro acogida régimen fiscal Título II Ley 49/2002	<input type="checkbox"/> 014 Agrupación europea de interés económico	<input type="checkbox"/> 025 Entidad aseguradora
<input type="checkbox"/> 002 Entidad parcialmente exenta	<input type="checkbox"/> 017 Cooperativa protegida	<input type="checkbox"/> 031 Entidades de capital-riesgo
<input type="checkbox"/> 003 Sociedad de inversión de capital variable o fondo de inversión de carácter financiero	<input type="checkbox"/> 018 Cooperativa especialmente protegida	<input type="checkbox"/> 032 Sociedad de desarrollo industrial regional
<input type="checkbox"/> 004 Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria	<input type="checkbox"/> 019 Resto cooperativas	<input type="checkbox"/> 036 Sociedad de garantía recíproca o de reafianzamiento
<input type="checkbox"/> 005 Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	<input type="checkbox"/> 021 Establecimiento permanente	<input type="checkbox"/> 048 Fondo de pensiones Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre
<input type="checkbox"/> 011 Entidad de tenencia de valores extranjeros	<input type="checkbox"/> 023 Gran empresa	<input type="checkbox"/> 058 Mutua de seguros o Mutualidad de previsión social
<input type="checkbox"/> 013 Agrupación de interés económico española o Unión temporal de empresas	<input type="checkbox"/> 024 Entidad de crédito	<input type="checkbox"/> 060 Fondos o activos de titulización

Régimenes aplicables

<input checked="" type="checkbox"/> 006 Incentivos empresa de reducida dimensión (cap. XII, lit. VI LIS)	<input type="checkbox"/> 047 Entidades sometidas a la normativa foral	<input type="checkbox"/> 038 Entidad dedicada al arrend. de viviendas
<input type="checkbox"/> 015 Entidad ZEC	<input type="checkbox"/> 049 Regimenes especiales de normativa foral	<input type="checkbox"/> 046 Entidad en rég. de atribución de rentas constituida en el extranjero con presencia en territorio español
<input type="checkbox"/> 022 Régimen entid. navieras en función del tonelaje	<input type="checkbox"/> 029 Régimen especial Canarias	<input type="checkbox"/> 012 SOCIMI
<input type="checkbox"/> 028 Tribut. conjunta Estado/Diput. Códad. Forales	<input type="checkbox"/> 033 Régimen especial minería	<input type="checkbox"/> 057 Entidades que aplican el régimen especial Ley 11/2009 (excepto SOCIMI)
	<input type="checkbox"/> 034 Régimen especial hidrocarburos	<input type="checkbox"/> 020 Otros regimenes especiales

Otros caracteres

<input type="checkbox"/> 056 Tipo gravamen reducido mant. o creación empleo	<input type="checkbox"/> 026 Entidad inactiva	<input type="checkbox"/> 043 Obligación información art. 15 RIS
<input type="checkbox"/> 007 Inclusión en base imp. rentas positivas art. 107 LIS	<input type="checkbox"/> 027 Base imponible negativa o cero	<input type="checkbox"/> 044 Obligación información art. 45 RIS
<input type="checkbox"/> 008 Opción art.107.6 LIS	<input type="checkbox"/> 030 Transmisión elementos patrimoniales arts. 26.2.d) y 84.1 LIS	<input type="checkbox"/> 045 Inversiones anticipadas-reserva inversiones en Canarias (art. 27.11 Ley 19/1994)
<input type="checkbox"/> 009 Sociedad dominante de grupo fiscal	<input type="checkbox"/> 035 Opción art. 43.1 RIS	<input type="checkbox"/> 062 Rég. fiscal de operaciones de aportación de activos a sociedades para la gestión de activos (Ley 8/2012)
<input type="checkbox"/> 010 Sociedad dependiente de grupo fiscal	<input type="checkbox"/> 037 Opción art. 43.3 RIS	<input type="checkbox"/> 063 Tipo gravamen reducido para entidades de nueva creación (D.A. 19ª LIS)
<input type="checkbox"/> 016 Opción art. 51.2.b) LIS	<input type="checkbox"/> 039 Entidad que forma parte de un grupo mercantil (art.42 del Cód.Comercio)	<input type="checkbox"/> 059 Opción art. 44.2 LIS

Estados de cuentas (*)

Balance y ECPN: Mod. normal 050 Pérdidas y ganancias: Mod. normal 053
Mod. abreviado 051 Mod. abreviado 054
Mod. PYMES 052 Mod. PYMES 055

Estados de cuentas de Instituciones de inversión colectiva..... 061

(*) Excepto entidades que hayan marcado las claves 003, 004, 024, 025, 036 ó 058 de caracteres (tipo de entidad)

Personal asalariado

Consigne la cifra media del ejercicio Personal fijo 041 Personal no fijo 042

Sólo para entidades que hayan marcado las claves 009 ó 010 de caracteres de la declaración (otros caracteres):
Número de grupo fiscal 040

Sólo para entidades que hayan marcado la clave 010 de caracteres de la declaración (otros caracteres):
NIF de la sociedad dominante _____

Declaración complementaria
Nº de justificante de la declaración anterior _____

Firma del Secretario del Consejo de Administración, de la ante o representante

D. _____ NIF _____ Firma _____

Administración de la entidad declarante o persona que cumple las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo. CERTIFICA: Que los representantes legales de la entidad, accio firmantes, tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la entidad y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de esta declaración.

Las declaraciones del IRNR (establec. permanentes y ent. en rég. de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio o español) se firmarán por el declarante o representante.

Fecha (sólo declaraciones del IRNR): _____

Declaración de los representantes legales de la entidad

Las persona(s) abajo identificadas como representante(s) legal(es) de la entidad declarante manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por las normas que les sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____

Por poder, _____	Por poder, _____	Por poder, _____
D. _____	D. _____	D. _____
N.I.F. _____	N.I.F. _____	N.I.F. _____
Fecha poder _____	Fecha poder _____	Fecha poder _____
Notaría _____	Notaría _____	Notaría _____

Nota: Esta declaración deberá ser cumplimentada por autorizados de la sociedad en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y constituida de poderamiento. El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si consiguiera que por falta de cualquier dato sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el pago es o girado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que la Administración tributaria no haya practicado liquidación definitiva o liquidación provisional por el mismo motivo ni haya transcurrido el plazo de cuatro años a que se refiere el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (S.U. 1.º del 18).

Balance: Activo (I)

Activo			
ACTIVO NO CORRIENTE (N, A, P)		101	6.125
Inmovilizado intangible (N, A, P)		102	
Desarrollo(N)		103	
Concesiones(N)		104	
Patentes, licencias, marcas y similares (N)		105	
Fondo de comercio (N, A, P)		106	
Aplicaciones informáticas (N)		107	
Investigación(N)		108	
Propiedad intelectual (N)		700	
Derechos de emisión de gases de efecto invernadero (N)		701	
Otro inmovilizado intangible (N)		109	
Resto (A, P)		110	
Inmovilizado material (N, A, P)		111	6.125
Terrenos y construcciones (N)		112	
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material (N)		113	7000
Inmovilizado en curso y anticipos (N)		114	
<i>Amortización acumulada</i>			(-875)
Inversiones inmobiliarias (N, A, P)		115	
Terrenos(N)		116	
Construcciones(N)		117	
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo (N, A, P)		118	
Instrumentos de patrimonio (N, A, P)		119	
Créditos a empresas (N)		120	
Valores representativos de deuda (N)		121	
Derivados(N)		122	
Otros activos financieros (N)		123	
Otras inversiones (N)		124	
Resto (A, P)		125	
Inversiones financieras a largo plazo (N, A, P)		126	
Instrumentos de patrimonio (N, A, P)		127	
Créditos a terceros (N)		128	
Valores representativos de deuda (N)		129	
Derivados(N)		130	
Otros activos financieros (N)		131	
Otras inversiones (N)		132	
Resto (A, P)		133	
Activos por impuesto diferido (N, A, P)		134	
Deudores comerciales no corrientes (N, A, P)		135	
ACTIVO CORRIENTE (N, A, P)		136	
Activos no corrientes mantenidos para la venta (N, A)		137	
Existencias (N, A, P)		138	18.000
Comerciales (N)		139	
Materias primas y otros aprovisionamientos (N)		140	18.000
Productos en curso (N)		141	
De ciclo largo de producción (N)		142	
De ciclo corto de producción (N)		143	
Productos terminados (N)		144	
De ciclo largo de producción (N)		145	
De ciclo corto de producción (N)		146	
Subproductos, residuos y materiales recuperados (N)		147	
Anticipos a proveedores (N)		148	

(N) Modelo normal de depósito de cuentas en el Registro Mercantil; (A) Modelo abreviado de depósito de cuentas en el Registro Mercantil; (P) Modelo PYMES de depósito de cuentas en el Registro Mercantil.

Balance: Activo (II)

Activo (cont.)

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (N, A, P)	149	20.000	
Cientes por ventas y prestaciones de servicios (N, A, P)	150		
Cientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo (N, A, P)	151		
Cientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo (N, A, P)	152	20.000	
Cientes empresas del grupo y asociadas (N)	153		
Deudores varios (N)	154		
Personal (N)	155		
Activos por impuesto corriente (N)	156		
Otros créditos con las Administraciones Públicas (N)	157		
Accionistas (socios) por desembolsos exigidos (N, A, P)	158		
Otros deudores (A, P)	159		
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo (N, A, P)	160		
Instrumentos de patrimonio (N, A, P)	161		
Créditos a empresas (N)	162		
Valores representativos de deuda (N)	163		
Derivados (N)	164		
Otros activos financieros (N)	165		
Otras inversiones (N)	166		
Resto (A, P)	167		
Inversiones financieras a corto plazo (N, A, P)	168		
Instrumentos de patrimonio (N, A, P)	169		
Créditos a empresas (N)	170		
Valores representativos de deuda (N)	171		
Derivados (N)	172		
Otros activos financieros (N)	173		
Otras inversiones (N)	174		
Resto (A, P)	175		
Periodificaciones a corto plazo (N, A, P)	176		
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes (N, A, P)	177	16.875	
Tesorería (N)	178	16.875	
Otros activos líquidos equivalentes (N)	179		
TOTAL ACTIVO (N, A, P)	180	61.000	

Balance: Patrimonio neto y pasivo (I)

Patrimonio neto y pasivo

PATRIMONIO NETO (N, A, P)	185	41.000	
Fondos propios (N, A, P)	186		
Capital (N, A, P)	187	30.000	
Capital escriturado (N, A, P)	188	30.000	
(Capital no exigido) (N, A, P)	189		
Prima de emisión (N, A, P)	190		
Reservas (N, A, P)	191		
Legal y estatutarias (N)	192		
Otras reservas (N)	193		
Reserva de revalorización (Ley 16/2012, de 27 de diciembre) (N)	702		
(Acciones y participaciones en patrimonio propias) (N, A, P)	194		
Resultados de ejercicios anteriores (N, A, P)	195		
Remanente (N)	196		
(Resultados negativos de ejercicios anteriores) (N)	197		
Otras aportaciones de socios (N, A, P)	198		
Resultado del ejercicio (N, A, P)	199	11.000	
(Dividendo a cuenta) (N, A, P)	200		
Otros instrumentos de patrimonio neto (N, A)	201		
Ajustes por cambios de valor (N, A)	202		
Activos financieros disponibles para la venta (N)	203		
Operaciones de cobertura (N)	204		
Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta (N)	205		
Diferencia de conversión (N)	206		
Otros (N)	207		
Ajustes en patrimonio neto (P)	208		
Subvenciones, donaciones y legados recibidos (N, A, P)	209		
PASIVO NO CORRIENTE (N, A, P)	210		
Provisiones a largo plazo (N, A, P)	211		
Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal (N)	212		
Actuaciones medioambientales (N)	213		
Provisiones por reestructuración (N)	214		
Otras provisiones (N)	215		
Deudas a largo plazo (N, A, P)	216	20.000	
Obligaciones y otros valores negociables (N)	217		
Deudas con entidades de crédito (N, A, P)	218	20.000	
Acreedores por arrendamiento financiero (N, A, P)	219		
Derivados (N)	220		
Otros pasivos financieros (N)	221		
Otras deudas a largo plazo (A, P)	222		
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo (N, A, P)	223		
Pasivos por impuesto diferido (N, A, P)	224		
Periodificaciones a largo plazo (N, A, P)	225		
Acreedores comerciales no corrientes (N, A, P)	226		
Deuda con características especiales a largo plazo (N, A, P)	227		

(N) Modelo normal de depósito de cuentas en el Registro Mercantil; (A) Modelo abreviado de depósito de cuentas en el Registro Mercantil; (P) Modelo PYMES de depósito de cuentas en el Registro Mercantil.

Balance: Patrimonio neto y pasivo (II)

Patrimonio neto y pasivo (cont.)

PASIVO CORRIENTE (N, A, P)	228		
Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta (N, A)	229		
Provisiones a corto plazo (N, A, P)	230		
Provisiones por derechos de emisión de gases de efecto invernadero (N).....	703		
Otras provisiones (N).....	704		
Deudas a corto plazo (N, A, P)	231		
Obligaciones y otros valores negociables (N).....	232		
Deudas con entidades de crédito (N, A, P).....	233		
Acreeedores por arrendamiento financiero (N, A, P).....	234		
Derivados (N).....	235		
Otros pasivos financieros (N).....	236		
Otras deudas a corto plazo (A, P).....	237		
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo (N, A, P)	238		
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar (N, A, P)	239		
Proveedores (N, A, P)	240		
Proveedores a largo plazo (N, A, P)	241		
Proveedores a corto plazo (N, A, P).....	242		
Proveedores, empresas del grupo y asociadas (N).....	243		
Acreeedores varios (N).....	244		
Personal (remuneraciones pendientes de pago) (N).....	245		
Pasivos por impuesto corriente (N).....	246		
Otras deudas con las Administraciones Públicas.....	247		
Anticipos de clientes (N).....	248		
Otros acreeedores (A, P)	249		
Periodificaciones a corto plazo (N, A, P)	250		
Deuda con características especiales a corto plazo (N, A, P)	251		
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (N, A, P)	252	61.000	

Cuenta de pérdidas y ganancias (I)

Operaciones continuadas

Importe neto de la cifra de negocios (N, A, P)	255	57.116	
Ventas (N)	256	25.000	
Prestaciones de servicios (N)	257	32.116	
Ingresos de carácter financiero de las sociedades holding (N)	705		
De participaciones en instrumentos de patrimonio (N)	706		
De valores negociables y otros instrumentos financieros (N)	707		
Resto (N)	708		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación (N, A, P)	258		
Trabajos realizados por la empresa para su activo (N, A, P)	259		
Aprovisionamientos (N, A, P)	260	16.200	
Consumo de mercaderías (N)	261	5.000	
Consumo de materias primas y otras materias consumibles (N)	262	1.200	
Trabajos realizados por otras empresas (N)	263		
Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos (N)	264		
Otros ingresos de explotación (N, A, P)	265		
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente (N, A, P)	266		
Ingresos por arrendamientos (N, A, P)	267		
Resto (N, A, P)	268		
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio (N, A, P)	269		
Gastos de personal (N, A, P)	270	33.000	
Sueldos, salarios y asimilados (N, A, P)	271	33.000	
Indemnizaciones (N, A, P)	273		
Seguridad Social a cargo de la empresa (N, A, P)	274		
Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación o prestación definida (N, A, P)	275		
Retribuciones mediante instrumentos de patrimonio (N, A, P)	276		
Otros gastos sociales (N, A, P)	277		
Provisiones (N, A)	278		
Otros gastos de explotación (N, A, P)	279	2375	
Servicios exteriores (N)	280		
Tributos (N)	281	2.375	
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales (N)	282		
Otros gastos de gestión corriente (N)	283		
Gastos por emisión de gases de efecto invernadero (N)	709		
Amortización del inmovilizado (N, A, P)	284	875	
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras (N, A, P)	285		
Excesos de provisiones (N, A, P)	286		
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (N, A, P)	287		
Deterioro y pérdidas (N, A, P)	288		
Deterioros (N, A, P)	289		
Reversión de deterioros (N, A, P)	290		
Resultados por enajenaciones y otras (N, A, P)	291		
Beneficios (N, A, P)	292		
Pérdidas (N, A, P)	293		
Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado de las sociedades holding (N)	710		
Diferencia negativa de combinaciones de negocio (N, A)	294		
Otros resultados (N, A, P)	295		
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (N, A, P)	296	14.666	

(N) Modelo normal de depósito de cuentas en el Registro Mercantil; (A) Modelo abreviado de depósito de cuentas en el Registro Mercantil; (P) Modelo PYMES de depósito de cuentas en el Registro Mercantil.

Cuenta de pérdidas y ganancias (II)

Operaciones continuadas (cont.)

Ingresos financieros (N, A, P)	297		
De participaciones en instrumentos de patrimonio (N, A, P)	298		
En empresas del grupo y asociadas (N, A, P)	299		
En terceros (N, A, P).....	300		
De valores negociables y otros instrumentos financieros (N, A, P)	301		
De empresas del grupo y asociadas (N, A, P)	302		
De terceros (N, A, P)	303		
Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero (N, A, P).....	304		
Gastos financieros (N, A, P)	305		
Por deudas con empresas del grupo y asociadas (N, A, P)	306		
Por deudas con terceros (N, A, P).....	307		
Por actualización de provisiones (N, A, P).....	308		
Variación de valor razonable en instrumentos financieros (N, A, P)	309		
Cartera de negociación y otros (N)	310		
Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta (N)	311		
Diferencias de cambio (N, A, P)	312		
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros (N, A, P)	313		
Deterioros y pérdidas (N, A, P)	314		
Deterioros, empresas del grupo, asociadas y vinculadas (N, A, P).....	315		
Deterioros, otras empresas (N, A, P)	316		
Reversión de deterioros, empresas del grupo, asociadas y vinculadas (N, A, P)	317		
Reversión de deterioros, otras empresas (N, A, P).....	318		
Resultados por enajenaciones y otras (N, A, P).....	319		
Beneficios, empresas del grupo, asociadas y vinculadas (N, A, P).....	320		
Beneficios, otras empresas (N, A, P).....	321		
Pérdidas, empresas del grupo, asociadas y vinculadas (N, A, P)	322		
Pérdidas, otras empresas (N, A, P).....	323		
Otros ingresos y gastos de carácter financiero (N, A, P)	329		
Incorporación al activo de gastos financieros (N, A, P)	330		
Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores (N, A, P).....	331		
Resto de ingresos y gastos (N, A, P).....	332		
RESULTADO FINANCIERO (N, A, P)	324		
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (N, A, P)	325	14.666	
Impuestos sobre beneficios (N, A, P)	326	3.666	
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (N, A, P)	327	11.000	
Operaciones interrumpidas			
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUPTIDAS NETO DE IMPUESTOS (N)	328		
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (N, A, P)	500	11.000	

Deducciones I + D + I excluidas de límite. Opción art. 44.2 LIS (*)

	Deducción generada	Deducción reducida	Importe deducible en cuota	Pendiente por insuficiencia de cuota
2013: Investigación y desarrollo (CTE).....	918	919	574	580
2013: Innovación tecnológica (ITE).....	589	976	977	978
Total	517	081	082	083

(*) Para períodos impositivos iniciados a partir de 1-1-2013. Entre otros requisitos, será necesario que transcurra, al menos, uno año desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción, sin que la misma haya sido objeto de aplicación.

Deducción donativos a entidades sin fines de lucro. Ley 49/2002

	Límite año	Per. anteriores. Per. actual.	Deduc. pendiente Deduc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
Donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2003.....	2013/14	929		930	
Donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2004.....	2014/15	942		943	944
Donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2005.....	2015/16	294		295	296
Donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2006.....	2016/17	066		074	084
Donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2007.....	2017/18	008		009	010
Donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2008.....	2018/19	034		035	036
Donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2009.....	2019/20	201		202	203
Donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2010.....	2020/21	904		905	906
Donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2011.....	2021/22	990		991	992
Donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2012.....	2022/23	997		998	999
Donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2013.....	2023/24	993		994	995
Total deducciones donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002)		598		595	595

Donaciones del período impositivo efectuadas a entidades sin fines de lucro (Ley 49/2002)..... 974

Aplicación de resultados

Base de reparto		Aplicación	
Pérdidas y ganancias.....	650	A reservas.....	654
Remanente.....	651	Intereses aportaciones al capital (Cooperativas)....	655
Reservas.....	652	A dividendos.....	656
Total	653	A dotación O. S. (Cajas de ahorro).....	658
		A F.R.O. y dotaciones voluntarias al F.E.P. (Cooperativas)	659
		A retornos cooperativos (Cooperativas).....	660
		Participes (IIC).....	662
		A remanente y otros.....	664
		A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.....	665
		Total	666

Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por Impuesto Sociedades) (cumplimentación voluntaria)

Correcciones fiscales	Correcciones del ejercicio		Saldo pendiente a fin de ejercicio	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos futuros	Disminuciones futuras
Correcciones permanentes (excl. correcc. I. Sociedades).....				
Correcciones temporarias con origen en el ejercicio				
Por amortizaciones.....	175,00			
Por deterioros de valor.....				
Por pensiones.....				
Por fondo de comercio.....				
Resto.....				
Correcc. temporarias con origen en ejerc. anteriores				
Por amortizaciones.....				
Por deterioros de valor.....				
Por pensiones.....				
Por fondo de comercio.....				
Resto.....				
TOTAL correcc. al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida correcc. I. Soc.).....	417	175,00	418	

Presentación de documentación previa en la sede electrónica

Consigne el Número de Referencia de Sociedades (NRS) de la documentación presentada:.....

Liquidación (II)

Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (cont.)
(excluida la corrección por I.S.)

Régimen fiscal entidades de tenencia de valores extranjeros (capítulo XIV, título VII L.I.S.).....	385		386	
Transparencia fiscal internacional (art. 107 L.I.S.).....	387		388	
Régimen de entidades parcialmente exentas (capítulo XV, título VII L.I.S.).....	389		390	
Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos.....	250		251	
Régimen fiscal entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002).....	391		392	
Montes vecinales en mano común (capítulo XVI del título VII L.I.S.).....			396	
Régimen de entidades navieras en función del tonelaje (capítulo XVII del título VII L.I.S.).....	397		398	
Cooperativas: Fondo de reserva obligatorio (Ley 20/1990).....			400	
Reserva para inversiones en Canarias (Ley 19/1994).....	403		404	
Diferimiento plusvalías procesos de concentración empresarial (D. A. 4ª L.I.S.).....	405		406	
Entidades en rég. de atribución de rentas const. en el extranj. con presencia en territ. español (art. 38 LIRNR)...	409		410	
Correcciones específicas de entidades sometidas a la normativa foral.....	411		412	
Exención transmisión bienes inmuebles (D.A. 16ª L.I.S.).....	518		519	
Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional (art. 32.1 LIS).....	340			
Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición (art. 31.2 LIS).....	351			
Subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio, no integrables en la base imponible.....			368	
SICAV: Reducciones de capital y distribución de la prima de emisión.....	371			
Otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.....	413		414	
Total correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por I.S.) (desglose en página 18).....	417	14.841	418	

Entidades navieras en régimen de tributación en función del tonelaje

Base imponible de actividades o rentas que tributen en régimen general.....	578	
Base imponible derivada de la aplicación del régimen especial.....	579	

Base imponible

Base imponible antes de compensación de bases imponibles negativas.....	550	14.841
Compensación de bases imponibles negativas períodos anteriores (desglose en página 15).....	547	

Base imponible..... 552 14.841

Solo sociedades cooperativas		
Resultados cooperativos.....	553	
Resultados extracooperativos.....	554	

Solo agrupaciones españolas de interés económico y UTLS		
Socios residentes.....	555	
Socios no residentes.....	556	

Solo entidades ZEC		
Base imponible a tipo de gravamen especial.....	559	

Solo SOCIMIS		
Parte de la base imponible del período impositivo que tributa al tipo general.....	520	
Parte de la base imponible del período impositivo que tributa al tipo del 0%.....	521	

Tipo de gravamen

Tipo de gravamen..... 558 25

Solo sociedades cooperativas		
Cuota íntegra previa.....	560	
Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas (desglose en página 20).....	561	

Cuota íntegra

Cuota íntegra..... 562 3.910'25

Anexo VIII: Tablas porcentajes IRPF. Estatal y autonómica.

ESCALAS BASE I. GENERAL

Estatal

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	17.707,20	12,75%
17.707,20	2.257,67	15.300,00	16,00%
33.007,20	4.705,67	20.400,00	21,50%
53.407,20	9.091,67	66.592,80	25,50%
120.000,00	26.072,83	55.000,00	27,50%
175.000,00	41.197,83	125.000,00	29,50%
300.000,00	78.072,83	en adelante	30,50%

Autonómica

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0	0,00	17.707,20	12,00%
17.707	2.124,86	15.300,00	14,00%
33.007	4.266,86	20.400,00	18,50%
53.407	8.040,86	66.592,80	21,50%
120.000	22.358,31	55.000,00	21,50%
175.000	34.183,31	125.000,00	21,50%
300.000	61.058,31	en adelante	21,50%

Global

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	17.707,20	24,75%
17.707,20	4.382,53	15.300,00	30,00%
33.007,20	8.972,53	20.400,00	40,00%
53.407,20	17.132,53	66.592,80	47,00%
120.000,00	48.431,15	55.000,00	49,00%
175.000,00	75.381,15	125.000,00	51,00%
300.000,00	139.131,15	en adelante	52,00%

ESCALAS B.I. AHORRO

Estatal

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0	0,00	6.000,00	11,50%
6.000	690,00	18.000,00	14,50%
24.000	3.300,00	en adelante	16,50%

Autonómica

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0	0,00	6.000,00	9,50%
6.000	570,00	18.000,00	10,50%
24.000	2.460,00	en adelante	10,50%

*** Global**

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0	0	6.000	21,00%
6.000	1.260	18.000	25,00%
24.000	5.760	en adelante	27,00%

Anexo IX: Modelo 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ejercicio 2013	Primer declarante	NIF 73105327B	Apellidos y nombre MENDOZA GOMEZ, ESTHER	Página 3
(A) Rendimientos del trabajo				
Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro				001 22.000,00
Retribuciones en especie.....				002
Valoración Ingresos a cuenta Ing. a cuenta repercutidos Importe íntegro (002+003-004)				003 004 005
Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia). Importes imputados al contribuyente				006
Contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia. Importes imputados al contribuyente				043
Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable				007
Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3, y disposiciones transitorias 11.ª y 12.ª de la Ley del Impuesto). Importe				008
Total ingresos íntegros computables (001 + 005 + 006 + 043 + 007 - 008)				009 22.000,00
Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares				010 1.034,00
Cuotas satisfechas a sindicatos.....				011
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales)				012
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)				013
Total gastos deducibles (010 + 011 + 012 + 013)				014 1.034,00
Rendimiento neto (009 - 014)				015 20.966,00
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (artículo 20 de la Ley del Impuesto):				
Cuantía aplicable con carácter general				016 2.652,00
Incremento para trabajadores activos mayores de 65 años que continúen o prolonguen la actividad laboral				017
Incremento para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia a un nuevo municipio				018
Reducción adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad				019
Rendimiento neto reducido (015 - 016 - 017 - 018 - 019)				020 18.314,00
(B) Rendimientos del capital mobiliario				
Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro				
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)				021 136,06
Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto de Sociedades (*)				022
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades				023
Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro				024
Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*)				025
Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización				026
Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro.....				027
(*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.				
Total ingresos íntegros (021 + 022 + 023 + 024 + 025 + 026 + 027)				028 136,06
Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente.....				029
Rendimiento neto (028 - 029)				030 136,06
Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto)				031
Rendimiento neto reducido (030 - 031)				032 136,06
Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general				
Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos				033
Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica				034
Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor				035
Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afectada a una actividad económica				036
Otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general				037
Total ingresos íntegros (033 + 034 + 035 + 036 + 037)				038
Gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente los que se indican en la Guía de la declaración)				039
Rendimiento neto (038 - 039)				040
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 26.2 de la Ley del Impuesto)				041

Ejercicio 2013

Primer declarante

NIF 73105327B

Apellidos y nombre

MENDOZA GOMEZ, ESTHER

Página 11

G4 Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible general) (continuación)

Imputación a 2013 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación de ganancias patrimoniales:

Contribuyente a quien corresponde la imputación	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Total
diferida	341	341	341	
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2013	342	342	342	345

G5 Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2013 por la transmisión de la vivienda habitual

Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención	346
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	347
Importe reinvertido hasta el 31-12-2013 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	348
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir, en los dos años siguientes a la transmisión, en la adquisición de una nueva vivienda habitual	349
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	350

G6 Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2013 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que, desistiendo de optar por el régimen especial previsto en el capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de dicho Impuesto.

Contribuyente que opta	Nº de operaciones
351	352
353	354

G7 Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:

Suma de ganancias patrimoniales (204 + 234 + 238 + 239 + 240 + 241 + 242 + 249 + 260 + 285 + 286 + 345)	355
Suma de pérdidas patrimoniales (205 + 243 + 250 + 261 + 334)	356
Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible general	357
Si la diferencia (355 - 356) es positiva	361
Si la diferencia (355 - 356) es negativa	357

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro:

Suma de ganancias patrimoniales (206 + 292 + 333 + 332 + 333 + 337)	358
Suma de pérdidas patrimoniales (207 + 293 + 304 + 331 + 340)	359
Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible del ahorro	368
Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible del ahorro	360
Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (358 - 359)	360

H Base imponible general y base imponible del ahorro

Base imponible general:

Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible general

Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2009 a 2012 a integrar en la base imponible general (máximo: el importe de la casilla 361)

Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de rentas

(020 + 042 + 067 + 088 + 125 + 150 + 180 + 200 + 202 + 203 + 218 + 224 + 228 + 233)

Compensaciones (si la casilla 363 es positiva):

Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2009 a 2012 a integrar en la base imponible general, con el límite del 25 por 100 del importe de la casilla 363 (*)

Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible general, con el límite del 10 por 100 del importe de la casilla 363 (*)

(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas 364 y 365 no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla 363.

Base imponible general (361 + 362 + 363 - 364 - 365)

Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible general: importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (357 - 358)

Base imponible del ahorro:

Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible del ahorro

Compensación (si la casilla 368 es positiva y hasta el máximo de su importe):

Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2009 a 2012 a integrar en la base imponible del ahorro

Saldo neto negativo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2013 a integrar en la base imponible del ahorro: importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (suma de las casillas 032 y 201 de las pág. 3 y 8 de la declaración)

Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas 032 y 201 pág. 3 y 8 de la declaración)

Compensación (si el saldo anterior es positivo y hasta el máximo de su importe):

Saldo neto negativo de los rendimientos del capital mobiliario de 2009 a 2012 a integrar en la base imponible del ahorro

I Reducciones de la base imponible

Si las columnas previstas en esta hoja fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Reducción por tributación conjunta

Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe **375**

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

Régimen general

Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones	376	376
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2008 a 2012	377	377
Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2013 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia).....	378	378
Contribuciones del ejercicio 2013 a seguros colectivos de dependencia	379	379
Importes con derecho a reducción (377 + 378 + 379)	380	380

Total con derecho a reducción **381**

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente

Total con derecho a reducción **382**

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	383	383
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad partícipe, mutualista o asegurada	384	384
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2008 a 2012	385	385
Aportaciones realizadas en 2013 por la propia persona con discapacidad	386	386
Aportaciones realizadas en 2013 por parientes o tutores de la persona con discapacidad	387	387

Total con derecho a reducción **388**

Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	389	389
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido	390	390
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2009 a 2012	391	391
Aportaciones realizadas en 2013 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad	392	392

Total con derecho a reducción **393**

Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto en favor de los hijos

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	394	394
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pensión o anualidad	395	395
Si no tiene NIF, consigne Número Identificación en el País de residencia	396	396
Importe de la pensión o anualidad satisfecha en 2013 por decisión judicial	397	397

Total con derecho a reducción **398**

Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	399	399
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012	400	400
Aportaciones realizadas en 2013 con derecho a reducción	401	401

Total con derecho a reducción **402**

J Base liquidable general y base liquidable del ahorro

Determinación de la base liquidable general

Base imponible general (traslade el importe de esta misma casilla de la página 11 de la declaración)	386	18.314,00
Reducciones de la base imponible general (si la casilla 386 es positiva y hasta el límite máximo de su importe):		
Por tributación conjunta. Importe de la casilla 375 que se aplica	403	
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla 381 que se aplica	404	
Por aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge. Importe de la casilla 382 que se aplica	405	
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad. Importe de la casilla 388 que se aplica ..	406	
Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad. Importe de la casilla 393 que se aplica	407	
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 398 que se aplica	408	
Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes (máx. con derecho a reducción: 600 euros)	409	
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla 402 que se aplica	410	
Base liquidable general (386 - 403 - 404 - 405 - 406 - 407 - 408 - 409 - 410)	411	18.314,00
Compensación (si la casilla 411 es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquidables generales negativas de 2009 a 2012	412	

Ejercicio
2013NIF
Primer
declarante
73105327BApellidos y nombre
MENDOZA GOMEZ, ESTHER

Página 13

J Base liquidable general y base liquidable del ahorro (continuación)**Determinación de la base liquidable del ahorro**

Base imponible del ahorro (traslade el importe de esta misma casilla de la página 11 de la declaración)	374	136,06
Remanente de determinadas reducciones no aplicadas anteriormente (si la casilla 374 es positiva y hasta el límite máximo de su importe):		
Reducción por tributación conjunta. Remanente de la casilla 375 que se aplica	416	
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla 398 que se aplica	417	
Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes. Importe no aplicado en la casilla 406	418	
Base liquidable del ahorro (374 - 416 - 417 - 418)	419	136,06

K Reducciones de la base imponible no aplicadas en 2013 que podrán aplicarse en ejercicios siguientes**Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general)**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible o por exceder del límite porcentual previsto en el artículo 52.1.a) de la Ley del Impuesto, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2013 que figuran en las casillas 378 y 379 de la página 12 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	420	420
Aportaciones y contribuciones de 2013 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes	421	421
Contribuciones de 2013 a seguros colectivos de dependencia no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes	422	422

Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2013 que figuran en las casillas 386 o 387 de la página 12 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	423	423
Aportaciones y contribuciones de 2013 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes	424	424

Exceso no reducido de las aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por exceder de los límites máximos establecidos o por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2013 que figuran en las casillas 392 de la página 12 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	425	425
Aportaciones de 2013 no aplicadas cuyo importe podrá reducirse en los 4 ejercicios siguientes	426	426

Exceso no reducido de las aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible o por exceder del límite previsto en el apartado 1.º b) de la disposición adicional undécima de la Ley del Impuesto, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones del ejercicio 2013 que figuran en las casillas 401 de la página 12 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	427	427
Aportaciones y contribuciones de 2013 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes	428	428

L Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares: mínimo personal y familiar**Cuantificación del mínimo personal y familiar**

Mínimo del contribuyente. Importe	429	5.151,00	434	5.151,00
Mínimo por descendientes. Importe	430		435	
Mínimo por ascendientes. Importe	431		436	
Mínimo por discapacidad. Importe	432		437	
Mínimo personal y familiar (429 + 430 + 431 + 432)	433	5.151,00		
Importe total incrementado o disminuido del mínimo personal y familiar a efectos del cálculo gravamen autonómico (434 + 435 + 436 + 437)	438	5.151,00		

Determinación del importe del mínimo personal y familiar que forma parte de cada una de las bases liquidables

Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen estatal: la menor de las cantidades consignadas en las casillas 415 y 433. (Si la casilla 415 es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla 439)	439	5.151,00
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravamen estatal: la menor de la diferencia (433 - 439) y la casilla 419	440	
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen autonómico: la menor de las cantidades consignadas en las casillas 415 y 438. (Si la casilla 415 es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla 441)	441	5.151,00
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravamen autonómico: la menor de la diferencia (438 - 441) y la casilla 419	442	

M Datos adicionales**Rentas exentas, excepto para determinar el tipo de gravamen**

Correspondientes a la base liquidable del ahorro	443	Correspondientes a la base liquidable general	444
--	-----	---	-----

Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial

(N) Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

Gravamen de las bases liquidables

Gravamen de la base liquidable general:

	Parte estatal	Parte autonómica
Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla 415. Importe resultante	446 2.209,81	447 2.209,81
Aplicación de la escala de gravamen complementaria al importe de la casilla 415. Importe resultante	448 144,94	
Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla 439. Importe resultante	449 618,12	
Aplicación de la escala de gravamen complementaria al importe de la casilla 439. Importe resultante	450 38,63	
Cuota derivada de la escala de gravamen general estatal. (451 = 446 + 449)	451 1.591,69	
Cuota derivada de la escala de gravamen complementaria. (452 = 448 + 450)	452 106,31	
Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla 441. Importe resultante		453 618,12

Cuotas correspondientes a la base liquidable general (454 = 451 + 452) : (455 = 447 + 453)	454 1.698,00	455 1.591,69
Tipos medios de gravamen (TME = 454 X 100 ÷ 415) ; (TMA = 455 X 100 ÷ 415)	TME 9,27	TMA 8,69

Gravamen de la base liquidable del ahorro:

Base liquidable del ahorro sometida a gravamen (458 = 419 + 440 ; 459 = 419 + 442)	458 136,06	459 136,06
Aplicación de la escala de gravamen del ahorro al importe de las casillas 458 y 459	460 12,93	461 12,93
Aplicación de la escala de gravamen complementaria al importe de la casilla 458. Importe resultante	462 2,72	
Cuotas correspondientes a la base liquidable del ahorro (463 = 460 + 462) : (464 = 461)	463 15,65	464 12,93

Cuotas íntegras

Cuota íntegra estatal (465 = 454 + 463)	465 1.713,65	
Cuota íntegra autonómica (466 = 455 + 464)		466 1.604,62

Deducciones de las cuotas íntegras

	Parte estatal	Parte autonómica
Deducción por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1)	470 411,53	471 411,53
Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1)	472	

Otras deducciones generales:

Por inversiones o gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	473	474
Por donativos (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1)	475	476
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.3)	477	478
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	479	480
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994)	481	482
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	483	484
Por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	485	486
Por alquiler de la vivienda habitual (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.1)	487	488
Por obras de mejora en la vivienda habitual: cantidades pendientes de deducción que se aplican en este ejercicio (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.2)	489	
Por obras de mejora en vivienda: cantidades pendientes de deducción que se aplican en este ejercicio (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.2)	490	

Deducciones autonómicas:

Suma de deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B.1, B.2, B.3 o B.4, según corresponda)		491
--	--	-----

Cuotas líquidas

Cuota líquida estatal (492 = 465 - 470 - 472 - 473 - 475 - 477 - 479 - 481 - 483 - 485 - 487 - 489 - 490) - 491	492 1.302,12	
Cuota líquida autonómica (493 = 466 - 471 - 474 - 476 - 478 - 480 - 482 - 484 - 486 - 488 - 491)		493 1.193,09

Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores

	Parte estatal	Parte autonómica
Deducciones de 1996 / ejercicios anteriores:		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2013	494	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	495	
Deducciones generales de 1997 a 2012:		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2013. Parte estatal	496	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	497	
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2012. Parte autonómica		498
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores		499
Deducciones autonómicas de 1998 a 2012:		
Importe de las deducciones autonómicas a las que se ha perdido el derecho en 2013		500
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores		501
Cuota líquida estatal incrementada (502 = 492 + 494 + 495 + 496 + 497)	502 1.302,12	
Cuota líquida autonómica incrementada (503 = 493 + 498 + 499 + 500 + 501)		503 1.193,09

Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida incrementada total (502 + 503)	504 2.495,21	
--	--------------	--

Deducciones:

Por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	505	
Por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	506	
Por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional	507	

(N) Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)

Cuota resultante de la autoliquidación (continuación)

Compensación fiscal:
 Por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años 509

Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados (disposición transitoria 11.ª del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)
 Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstante, tienen la consideración de deducibles de la cuota 510

Cuota resultante de la autoliquidación (504 - 505 - 506 - 507 - 508 - 509 - 510) 511 **2.495,21**

Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo 512	2.860,00	Ingresos a cuenta del artículo 92.º de la Ley del Impuesto 518	
Por rendimientos del capital mobiliario 513	28,14	Por ganancias patrimoniales, incluidos premios 519	
Por arrendamientos de inmuebles urbanos 514		Pagos fraccionados ingresados (actividades económicas) ... 520	
Por rendimientos de actividades económicas (*) 515		Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes(**) ... 521	
Atribuidos por entidades en régimen de atribución de rentas 516		Retenciones art. 11 de la Directiva 2003/48/CE del Consejo... 522	
Imputados por agrupaciones de interés económico y UTE's 517			
(*) Salvo las retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos, que se incluirán en la casilla anterior.		(**) Contribuyentes que hayan adquirido la condición de tales por cambio de residencia a territorio español.	
Total pagos a cuenta (suma de las casillas 512 a 522) 524		2.888,14	

Cuota diferencial y resultado de la declaración

Cuota diferencial (511 - 524) 525 **-392,93**

Deducción por maternidad 526

Importe de la deducción 526

Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2013 527

Resultado de la declaración (525 - 526 + 527) 530 **-392,93**

(O) Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente en el ejercicio 2013

Importante: en ningún caso deberán cumplimentar este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2013 hayan tenido su residencia habitual en el extranjero ni tampoco los que, asimismo en dicho ejercicio, hayan tenido su residencia habitual en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Cuota líquida autonómica incrementada (traslade el importe de la casilla 503) 542 **1.193,09**

50 por 100 del importe de las deducciones por doble imposición: 50% de (505 + 507 + 508) 543

50 por 100 del importe de la compensación fiscal por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario: 50% de 509 544

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente (542 - 543 - 544) 545 **1.193,09**

Si el resultado de la casilla 545 fuera negativo, deberá consignarse en la misma el número cero.

(P) Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2013)

Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2013 531

Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2013 532

Resultado de la declaración complementaria (530 - 531 + 532) 535

(Q) Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución

Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar)

Compimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 538, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración, en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla 530) cuya suspensión se solicita 538

Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (casilla 530 - 538) positiva o igual a cero 540

Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver)

Compimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen renunciar al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración, en el importe que se indica en la casilla 539, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla 530) a cuyo cobro efectivo se renuncia 539

Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (530 - 539) negativa o igual a cero. Si es negativa, consigna con signo menos 540

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, Nº de cuenta IBAN

Ejercicio 2013 NIF 73105327B Apellidos y nombre MENDOZA GOMEZ, ESTHER Anexo A.1

Deducción por inversión en vivienda habitual (aplicable cuando la adquisición se hubiera efectuado con anterioridad a 1 de enero de 2013 o, en los casos de construcción, ampliación, rehabilitación o realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por personas con discapacidad cuando se hubieran satisfecho cantidades antes del 1 de enero de 2013)

Adquisición, construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual. Inversión máxima deducible: 9.040 euros

Adquisición de la vivienda habitual	Inversión con derecho a deducción (*)	A	5.487,06	Importe de la deducción	546	411,53	547	411,53
Construcción de la vivienda habitual	Inversión con derecho a deducción (*)	B		Importe de la deducción	548		549	
Rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual	Importe con derecho a deducción (*)	C		Importe de la deducción	550		551	

(*) Límite máximo conjunto: 9.040 euros.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad. Inversión máxima deducible: 12.080 euros

Cantidades satisfechas con derecho a deducción (límite máximo: 12.080 euros)	E		Importe de la deducción	552	853
--	---	--	-------------------------	-----	-----

Importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual

Deducción por inversión en vivienda habitual	Parte estatal ([546] + [548] + [550] + [552])	470	411,53
	Parte autonómica ([547] + [549] + [551] + [553])	471	411,53

Deducción por inversión en vivienda habitual: datos adicionales

En su caso, pagos efectuados al promotor o constructor de la vivienda habitual o de las obras de rehabilitación o ampliación: Importe de los pagos realizados en el ejercicio al promotor o constructor: 554 NIF del promotor o constructor: 555

En caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual: Fecha de adquisición de la vivienda por la que se practica la deducción: 556 01-01-2007

Si la adquisición de la vivienda habitual se financió, total o parcialmente, mediante un único préstamo hipotecario, consigne a continuación el número de identificación de dicho préstamo y la parte del mismo efectivamente destinada a la adquisición de la vivienda habitual, sin tener en cuenta, exclusivamente a estos efectos, su porcentaje de participación en la deuda hipotecaria. En caso de cambio de préstamo, consigne los datos del vigente a 31-12-2013.

Número de identificación del préstamo hipotecario: 557 Porcentaje del importe total del préstamo hipotecario que se ha destinado efectivamente a la adquisición de la vivienda habitual: 558

Deducción por inversiones en empresas de nueva o reciente creación

Cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones en entidades de nueva o reciente creación con derecho a deducción	559	Importe de la inversión con derecho a deducción			
NIF de la entidad 1 nueva o reciente creación	560				
NIF de la entidad 2 nueva o reciente creación	561				
Importe total de la deducción por inversiones en empresas de nueva o reciente creación	D	Base de la deducción (límite máximo: 20.000 euros)	20 por 100	Importe de la deducción	472

Deducción por alquiler de la vivienda habitual (sólo si la base imponible es inferior a 24.107,20 euros anuales)

NIF del arrendador 1	563	Si no tiene NIF, consigne Número de Identificación en el País de residencia	564		
Cantidades totales satisfechas al arrendador 1	565				
NIF del arrendador 2	566	Si no tiene NIF, consigne Número de Identificación en el País de residencia	567		
Cantidades totales satisfechas al arrendador 2	568				
Cantidades satisfechas con derecho a deducción	F	Porcentaje de deducción	10,05 por 100	Importe de la deducción	570
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	Parte estatal: el 50 por 100 de [570]	487	Parte autonómica: el 50 por 100 de [570]	488	

Deducciones por donativos

Donativos con límite del 15 % de la base liquidable	G	Importe con derecho a deducción (*)	Porcentaje de deducción	30 por 100	Importe de la deducción	571
(*) Límite máximo: el 15 por 100 de la suma de las casillas 411 y 419.						
Donativos con límite del 10 % de la base liquidable	H	Importe con derecho a deducción (**)	Porcentaje de deducción	10 ó 25 por 100	Importe de la deducción	572
(**) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas 411 y 419 menos el importe consignado en la casilla G.						
		Parte estatal: el 50 por 100 de ([571] + [572])			475	

Primer declarante (1)

NO PEGAR LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA

Ejercicio 2 0 1 3 Período 0 | A

NIF 73105327B

NIF 73105327B 1.er Apellido MENDOZA 2.º Apellido GOMEZ Nombre ESTHER

Cón-yuge

NIF 1.er Apellido 2.º Apellido Nombre

Liquidación (2)

Resultado a ingresar o a devolver (casilla 530 o casilla 540 de la declaración) 540 -392,93

Importante: Si la cantidad consignada en la casilla 540 ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado Q de la página 15 de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge/Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla 7

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2013 de la que se derive una cantidad a ingresar.

Resultado de la declaración complementaria 595

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Fraccionamiento del pago e ingreso (4)

Si el importe consignado en la casilla 540 es una cantidad positiva, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago 1

SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos 6

Ingreso efectuado a favor de Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidación s.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) I₁

Forma de pago:

En caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago.

Opciones de pago del 2.º plazo (5)

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo 2

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora 3

Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, consigne en la casilla I₂ el importe de dicho plazo y cumplimente en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea domiciliar el pago.

Importe del 2.º plazo I₂

(40% de la casilla 540)

Devolución (6)

Si el importe consignado en la casilla 540 es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella:

Devolución: Por transferencia bancaria Importe: D 392,93

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Cuenta bancaria (7)

Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del segundo plazo, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sean cargados los correspondientes pagos.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.

Nº de cuenta IBAN

ES

Firma (8)

..... a de de

Firma/s:

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada